Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZON SOCIAL O DENOMINACIÓN: Asesorias Integrales de Salud S.A.S.

SIGLA: Aseisa S.A.S. | NIT No.: 830.072.365-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: [X] NL [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: 16 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Bogotá D.c

MUNICIPIO: Bogotá | DIRECCION: carrea 13 a # 34 59 of 201

TELEFONOS: 310.481.4099 - 601 3207710 | FAX: | APARTADO AEREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Recaudo y cobro de cartera de Aseguradora y Adres	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	X		(602) 7332144	31/03/2025	$111.000.000
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD	X		(602) 7244418	31/12/2025	$20.000.000
CLINICA IMBANACO		X	(602) 3851000	Inderterminado	Inderterminado
CLINICA VERSALLES		X	(602)6084343	Inderterminado	Inderterminado

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Rodriguez | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Gil | NOMBRES: Cesar Javier

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 16.823.322

ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 03-19-2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN ACUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:07:31
Recibo No. AA26187155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187155EB6DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD S A S
Nit: 830072365 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	01017833
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2000
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	1 de abril de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cra 13 A No. 34-59 Ofc 201
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidad@aseisa-sas.com.co
Teléfono comercial 1:	3201676
Teléfono comercial 2:	3207710
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cra 13 A No. 34-59 Ofic 201
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@aseisa-sas.com.co
Teléfono para notificación 1:	3201676
Teléfono para notificación 2:	3207710
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:07:31
Recibo No. AA26187155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187155EB6DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001321 del 4 de mayo de 2000 de Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2000, con el No. 00731035 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 03 de la Junta de Socios, del 26 de septiembre de 2011, inscrito el 3 de enero de 2012 bajo el Número 01596412 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD S.A.S.

Por Acta No. 03 del 26 de septiembre de 2011 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de enero de 2012, con el No. 01596412 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD LIMITADA a ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El desarrollo de toda actividad lícita de comercio sin limitación o restricción alguna salvo las impuestas por disposición legal, y en especial y sin que sea taxativa su enumeración o desarrollo, prestar servicios de auditoría integral tanto en entidades aseguradoras, de control, como prestadoras en: Auditoría médica, auditoría en salud, respuesta a glosa de cuentas, auditoría administrativa, de sistemas de garantía de calidad, requisitos esenciales, acreditación de servicios médicos, de apoyo y complementación terapéutica, en el

régimen subsidiado, contributivo y otros regímenes especiales dentro del marco del sistema de seguridad social en salud y en regímenes especiales de fuerzas militares y demás sistemas o regímenes de salud excluidos por la Ley 100 de 1993, prestar servicios profesionales. Asesorías, consultorías, estudios y capacitación a empresas o personas del sector social y de salud, y especialmente en lo relacionado con los procesos y trámites del sistema general de seguridad social en salud y en lo relacionado con el trámite de la facturación para la presentación de cuentas generadas por concepto de servicios médicos prestados por las diferentes IPS. Además, asesorías, asistencia técnica, capacitación y desarrollo de programas que se destinen a la formación de talento humano que ejecuta e implementa planes, programas y proyectos para la administración de los servicios de salud, así como también en materias de asesorías en la administración pública y privada, organización de seminarios, simposios, congresos, diplomados. Asesoría, asistencia técnica a municipios en administración pública en lo relacionado con salud, implementación y desarrollo del sistema de selección de beneficiarios del Sisbén, administración de los regímenes contributivo y subsidiado, implementación de acciones de salud pública, planes de atención básica, diseño de implementos de programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Asesoría para el diseño y elaboración de normas técnico-administrativas, guías de manejo y atención (protocolos). Diseño, elaboración e implementación de manuales de funciones y procedimientos. Desarrollo y diseño de software y asesoría para el desarrollo e implementación de sistemas de información. Asesoría, diseño, desarrollo, implementación, venta y distribución de sistemas de información, accesorios, software, mantenimiento, reparación de equipos de cómputo, de sistemas de comunicación, transmisión de datos. Importación, suministro, distribución, venta de insumos y elementos de impresoras y equipos de cómputo en general. Diseño, implementación y asistencia, gerencia para el desarrollo de procesos financieros como sistemas de costos, presupuestos. Asesorías contables, de auditoría, revisoría fiscal, dirigidos a entidades tanto públicas como privadas. Diseño de programas y estrategias de mercadeo de servicios de salud, implementación de las distintas modalidades de contratación del sector salud. Administración de personal, clima organizacional, desarrollo institucional, procesos de selección, vinculación, inducción, capacitación dirigidos al sector salud en entidades tanto públicas como privadas. Diseño e implementación de planes y programas en salud ocupacional, higiene y seguridad industrial, que incluye

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:07:31
Recibo No. AA26187155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187155EB6DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

elaboración, revisión y ajuste de programas de salud ocupacional dirigido tanto a entidades públicas, privadas y mixtas. La asesoría en la conformación de comités de medicina, higiene y seguridad industrial, asesoría para el desarrollo de programas de salud ocupacional en sus áreas de medicina preventiva y del trabajo, higiene, seguridad industrial y educación, realización de exámenes médicos de ingreso, periódicos y de retiro. Comercialización, importación y exportación de equipos medico quirúrgicos, productos químicos farmacéuticos, materiales medico quirúrgicos y todo tipo de mobiliario que requieran las empresas del sector salud y otro tipo de empresas. Administración de los servicios de lavandería de las entidades prestadoras de servicios de salud tanto públicas como privadas, ofreciendo la administración de personal, el suministro de insumos y la administración de la infraestructura disponible en la entidad que lo requiera. Comercialización de dotaciones de labor para los empleados de las empresas que lo requieran, tanto del sector público como privado y de cualquier sector de la economía. Prestar los servicios de transporte de las instituciones en cuanto a la administración del recurso humano y de los automotores con que cuentas las entidades tanto públicas como privadas. Administración del servicio de alimento de las IPS para pacientes. Diseño y formulación de las minutas correspondientes, de acuerdo a las condiciones y necesidades de los mismos. Prestar los servicios profesionales de abogados, asesorías jurídicas y consultoría en la rama civil, laboral y comercial para la recuperación de cartera morosa ante las personas jurídicas y naturales a nivel nacional. Administración de los servicios de aseo para entidades hospitalarias y todo tipo de empresas en general, suministrando el personal, los insumos y los equipos que se requieran para la óptima prestación del mismo. Suministro de mantenimiento preventivo y correctivo clínico hospitalario tanto a la infraestructura como a los equipos biomédicos mecánicos y en general a todo lo concerniente al área clínica hospitalaria. Alquiler y venta de software de facturación a las entidades que la requieran a través de los medios de comunicación satelital. Además, asesoría, diseño, desarrollo, implementación, distribución de sistemas de información. Accesorios software, mantenimiento y reparación de equipos de cómputo, demás sistemas de comunicación y transmisión de datos. Importación, suministro, distribución y venta de insumos y elementos de impresoras y equipos de cómputo en general. Suministro, distribución y venta de papelería y equipos de oficina. Desarrollo del objeto: para el desarrollo del objeto y en cuanto se relacione directamente con los negocios que de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:07:31
Recibo No. AA26187155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187155EB6DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

él forman parte, la sociedad podrá prestar servicios de consultoría, asesoría y auditoria en los siguientes temas: gestión administrativa, estrategia corporativa, franquiciamiento, planeación estratégica, gestión científica, tecnológica, plataforma tecnológica de sistemas de información e infraestructura telemática a empresas públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales a nivel nacional e internacional. Efectuar todo tipo de negocios de representación de empresas u organizaciones nacionales o extranjeras. Asociarse con otras u otras personas naturales o jurídicas, de manera temporal o permanente para desarrollar planes específicos, y, en consecuencia, pactar los negocios jurídicos a que hubiere lugar. La investigación, desarrollo, compra, importación, exportación, uso y promoción de toda clase de bienes, servicios, productos y tecnología. Podrá prestar asesorías profesionales en el campo de la administración de empresas del mercadeo y la publicidad, también podrá distribuir y/o ser representante de empresas nacionales o extranjeras y comprar, vender, negociar los elementos indispensables al objeto de la sociedad, agenciar o representar las casas nacionales o extranjeras, la sociedad también podrá formar parte de todo tipo de sociedades, comercializar, vender y adquirir negocios franquiciados, conformar consorcios joint ventures, y uniones temporales, igualmente podrá contratar toda clase de operaciones que sean necesarias al objeto social, presentar citaciones, concursar y en general suscribir toda clase de actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social o que sean afines o complementarios al mismo. Igualmente, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: 1. Compra, venta, arriendo, hipoteca o prenda de toda clase de bienes muebles o inmuebles y la administración de los mismos. 2. Invertir en la adquisición de bienes raíces urbanos y rurales, construcciones y bienes muebles tales como bonos, derechos y otros papeles de inversión de entidades públicas o privadas, toda clase de instrumentos negociables, civiles y comerciales a fin de obtener rentabilidad de los mismos. 3. Negociar bienes, acciones, documentos en bolsa de valores, consignación y administración de inmuebles. 4. Adelantar estudios, asesorías, diseños y otras actividades relacionadas con el objeto social, así como actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que se ocupen o no de los mismos negocios o actividades. 5. Celebrar contratos de cualquier clase con personas naturales o jurídicas. 6. Adquirir bienes y enajenarlos o arrendarlos o constituir cualquier clase de gravámenes o afectaciones sobre los mismos. 7. Girar, aceptar cualquier clase de título valor, consignar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:07:31
Recibo No. AA26187155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187155EB6DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cheques, realizar toda clase de operaciones con entidades bancarias o de crédito; dentro de su giro puede la sociedad tomar o dar dinero a interés; emitir toda clase de títulos valores y avalarlos. 8. Celebrar contratos de cuentas corrientes y abrir cuentas bancarias en el territorio nacional o en el extranjero. 9. Obtener y llevar la representación y la agencia comercial de personas naturales o jurídicas dentro el territorio de la república de Colombia. En desarrollo de las actividades inherentes a su objeto social. 10. Avalar obligaciones propias o de los patrimonios autónomos o fideicomisos en los que participe como fideicomitente o beneficiaria. 11. Representar a cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera en desarrollo de actividades inherentes a su objeto social. 12. Formar parte de sociedades de cualquier tipo, cualquiera que sea su objeto social, administrarlas en su seno o fusionarse con otras y realizar todos los actos tendientes al desarrollo de su objeto social. 13. Adquirir a cualquier título acciones y cuotas o partes de interés en sociedades comerciales de propiedad de los accionistas o de terceras personas naturales o jurídicas. 14. La comercialización de mercancías nacionales o extranjeras cualquiera que sea su naturaleza. 15, la inversión en constitución o creación de empresas de carácter mercantil. 16. La inversión de fondos propios en la adquisición, importación o exportación de repuestos, de vehículos, bienes muebles, bonos, valores bursátiles, acciones y la negociación de derechos de crédito. 17. La representación y agenciamiento de firmas nacionales o extranjeras, importación y exportación de toda clase de mercancías.18. Importación, exportación y explotación de toda clase de repuestos y partes para automotores, maquinaria agrícola e industrial en general.19. Desarrollar todas las funciones y/o actividades de las personas naturales o jurídicas a las cuales preste asesoría, administre dirija, capacite o tenga interés o inversiones la sociedad. 20. Girar, endosar, protestar, cancelar, avaluar, dar o recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento o aspecto d comercio con instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o financieras nacionales o extranjeras. 21. Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro del objetivo social o para que pueda desarrollar sus actividades o las de las empresas en las cuales tenga interés la sociedad. 22. Adquirir y explotar patentes, nombres y enseñas comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones o franquicias para su explotación y en general celebrar o ejecutar toda

clase de contratos, actos u operaciones de carácter civil o comercial que guarden relación con el objeto social expresado y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer derechos y cumplir obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. 23. Adquirir a cualquier título, importar, vender, distribuir o explotar en cualquier forma toda clase de programas, productos o soportes lógicos (software) propios o de terceros, dentro o fuera del país. 24. Prestar servicios profesionales de educación no formal mediante la realización de seminarios y cursos externos en las áreas sobre las cuales versa su objeto social. 25. Distribuir los bienes de que sea propietaria y/o otorgar licencias para el uso y/o explotación de los bienes intangibles que posea o desarrolle o adquiera a cualquier título. 26. Celebrar contratos de cuentas en participación, bien sea como partícipe activa o inactiva. 27. Participar de licitaciones públicas y privadas y por tanto celebrar y ejecutar contratos con entidades de orden internacional, nacional, regional, departamental, municipal o local, relacionados con su objeto social. 28. Adquisición de toda clase de bienes, elementos, materiales, equipos, etc. de cualquier naturaleza, conservarlos, administrarlos, transformarlos, arrendarlos, enajenarlos y darlos en garantía o en opción. Parágrafo: la sociedad no podrá constituirse como garante ni fiadora de obligaciones distintas de las propias y de la persona o personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria o vinculada económicamente, o sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $0,00
No. de acciones	: 0,00
Valor nominal	: $0,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:07:31
Recibo No. AA26187155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187155EB6DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

aclaratoria capital
capital autorizado
valor : $40,000,000.00
no. De acciones : 20,000.00
valor nominal : $1,000.00

** capital suscrito **
valor : $40,000,000.00
no. De acciones : 20,000.00
valor nominal : $1,000.00

** capital pagado **
valor : $40,000,000.00
no. De acciones : 20,000.00
valor nominal : $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno y la administración de la sociedad estarán a cargo de un Gerente General nombrado por la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea también nombrará un (1) suplente quien reemplazará provisionalmente al Gerente General, en caso de ausencia, muerte o destitución, hasta el nombramiento de nuevo Gerente General.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente General requerirá autorización previa de la Asamblea General de Accionistas para la ejecución de todo acto o contrato que exceda de doscientos (200 SMLMV) salarios mínimos legales mensuales vigentes, así como para gestionar prestamos que comprometan a la sociedad, para comprometer a la sociedad en fianzas, servir de codeudor de obligaciones con terceros, y para gravar, prendar o hipotecar los bienes de la sociedad. Funciones del Gerente General.

El Gerente General tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o asigne la Asamblea de Accionistas, los siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultad para novar, transigir, conciliar, comprometer y desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad o cualquier otro derecho radicado en bienes sociales, inmuebles y muebles. 2) Dentro de las normas y orientaciones que dicte la Asamblea General de Accionistas, dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones, técnicas, su contabilidad y correspondencia. 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad. 4) Celebrar cualquier clase de contratos relativos al Objeto Social así como los de venta, hipoteca y arrendamiento de inmuebles, de acuerdo con las limitaciones del caso. 5) Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 6) Nombrar a las personas que deben desempeñar los cargos creados por la Asamblea de Accionistas, así como retirarlas y reemplazarlas cuando haya lugar. 7) Nombrar apoderados especiales. 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a lo estipulado en estos estatutos. 9) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 10) Velar por que se permita la adecuada realización de las funciones del contador de la sociedad. 11) Guardar y proteger la reserva comercial. 12) Dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección. El Gerente General podrá ejecutar los actos mencionados en el presente artículo de acuerdo con las limitaciones del caso.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 007 del 10 de abril de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2014 con el No. 01828471 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Cesar Javier Rodriguez Gil	C.C. No. 000000016823322

Por Acta No. 04 del 19 de enero de 2012, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de febrero de 2012 con el No. 01603240 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente General	Alvaro Avila Bernal	C.C. No. 000000080278133

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 9 del 27 de mayo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2021 con el No. 02766158 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luz Marcela Velasquez Cuervo	C.C. No. 000000052208413 T.P. No. 131786-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000253 del 31 de enero de 2003 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00872878 del 28 de marzo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001482 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00934485 del 17 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001402 del 12 de mayo de 2004 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00935565 del 25 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002969 del 20 de septiembre de 2004 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00954087 del 22 de septiembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000283 del 8 de febrero de 2006 de la Notaría 38 de Bogotá	01037473 del 8 de febrero de 2006 del Libro IX

D.C.	
E. P. No. 0006813 del 26 de septiembre de 2007 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01160792 del 26 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1834 del 1 de junio de 2010 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01388447 del 2 de junio de 2010 del Libro IX
Acta No. 03 del 26 de septiembre de 2011 de la Junta de Socios	01596412 del 3 de enero de 2012 del Libro IX
Acta No. 4 del 19 de enero de 2012 de la Asamblea de Accionistas	01603245 del 1 de febrero de 2012 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7490
Actividad secundaria Código CIIU: 4659

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:07:31
Recibo No. AA26187155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187155EB6DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 3.993.990.369
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7490

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de febrero de 2026 Hora: 08:07:31
Recibo No. AA26187155
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26187155EB6DB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141216921141

(415)7707212489984(8020) 000014121692114 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 7 2 3 6 5	2	Impuestos de Bogotá	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 13 A 34 59 OF 201 BRR TEUSAQUILLO

42. Correo electrónico contabilidad@aseisa-sas.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 3 2 0 1 6 7 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 0 0 0 5 0 4	4 6 5 9	2 0 2 1 0 9 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 8 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre RODRIGUEZ GIL CESAR JAVIER
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-02-2026 03:12:35PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141216921141

(415)7707212489984(8020) 000014121692114 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 7 2 3 6 5	2	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 4
72. Número	1 3 2 1	4
73. Fecha	2 0 0 0 0 5 0 4	2 0 1 2 0 1 1 9
74. Número de notaría	2 3	
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 0 0 5 3 1	2 0 1 2 0 2 0 1
77. No. Matrícula mercantil	0 1 0 1 7 8 3 3	0 1 0 1 7 8 3 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 4 0 5 0 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control	
Superintendencia de Sociedades	5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 9 0 5 2 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141216921141

(415)7707212489984(8020) 000014121692114 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 7 2 3 6 5	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 4 0 4 1 0			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación: 1 6 8 2 3 3 2 2	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: RODRIGUEZ	105. Segundo apellido: GIL	106. Primer nombre: CESAR	107. Otros nombres: JAVIER	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
2	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL 1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 2 0 1 1 9			
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación: 8 0 2 7 8 1 3 3	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido: AVILA	105. Segundo apellido: BERNAL	106. Primer nombre: ALVARO	107. Otros nombres:	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
3	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
4	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		
5	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 11-02-2026 03:12:36PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 4 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141216921141

(415)7707212489984(8020) 000014121692114 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 7 2 3 6 5	2	Impuestos de Bogotá	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía	1 3 5 2 2 0 8 4 1 3	2	1 3 1 7 8 6 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VELASQUEZ	CUERVO	LUZ	MARCELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 1 0 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 11-02-2026 03:12:36PM

USO EXCLUSIVO E.S.E ORIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 16.823.322
RODRIGUEZ GIL
APELLIDOS
CESAR JAVIER
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 19-MAR-1968
JAMUNDI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

25-AGO-1981 JAMUNDI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00193216-M-0016823322-20091103 0017551647A 1 29175991

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de marzo de 2026, a las 14:52:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16823322
Código de Verificación	16823322260313145247

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de marzo de 2026, a las 14:55:30, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300723652
Código de Verificación	830072365226031314553O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292888462

PIB
14:58:07

Bogotá DC, 13 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16823322:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 292888646

PIB
15:00:00

Bogotá DC, 13 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD S A S identificado(a) con NIT número 8300723652:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16823322 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 16/03/2026 11:39 AM

Código Verificación: **SFKRXCA23N**

Válida hasta: **14/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES A MENORES DE EDAD

YO Cesar Javier Rodriguez Gil, identificado (a) con Cedula de ciudadanía # 16.823.322 De Jamundi, con fecha de expedición: DIA 25 MES 08 AÑO 1981, mediante el presente escrito autorizo a la Red de Salud del Oriente E.S.E, para queconsulté mis datos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales a menores de edad.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Cali a los 16 días del mes de Marzo de 20

Cordialmente;

Cesar Javier Rodriguez Gil
CC: 16.823.322

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:34:18 horas del 13/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16823322,** Apellidos y Nombres **RODRIGUEZ GIL CESAR JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS** , con NIT **830072365-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

FORMATO DECLARACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaramos, **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a la Red de Salud del Oriente E.S.E, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con la Red de Salud del Oriente E.S.E.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: Asesorias Integrales de Salud S.A.S.

Nit 830072365-2

Nombre del Representante Legal: Cesar Javier Rodriguez Gil

C.C. No. 16.823.322 De Jamundi

Dirección carrea 13 a # 34 59 of 201

Teléfonos 310.481.4099 (601)3207710 Fax

Ciudad BOGOTA

FIRMA:

NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Cesar Javier Rodriguez Gil
Representante legal del Proponente:

Agnos
Prevenimos el riesgo

DesQubra
Automatiza la gestión de cumplimiento

RED DE SALUD DE ORIENTE
Usuario: Usuario Formulario Externo
Código certificado: 5f8ee93f7d4ce57d145623a3dad7ce29
Consecutivo: 2199

Fecha y hora de descarga:
2026-03-20 14:22:28

Certificado de No coincidencia
16823322 - CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL

Siendo la fecha 2026-03-20 08:38:31, Agnos S.A.S certifica que la contraparte identificada con el criterio de búsqueda 16823322 - CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL **NO** presenta coincidencias de más del 80% en listas vinculantes, ni restrictivas. A continuación se describen las listas que fueron verificadas:

Terrorismo

* Sancionados por el gobierno de Ucrania
* Terroristas de Los Estados Unidos
* Terroristas de Canadá
* Lista de exclusión de terroristas departamento de estado de USA
* Sanciones por terrorismo Países Bajos
* Asociados a la resolución 1373 de Nueva Zelanda
* Orden Ejecutiva 13224 de USA
* Terroristas de los Emiratos Árabes
* Orden Ejecutiva 12938 de Sanciones de no Proliferación de EE. UU
* Lista de antilavado de dinero y financiamiento del terrorismo en Egipto
* Lista de personas relacionadas con actividades terroristas publicadas por Ucrania
* Lista de personas o entidades terroristas de República de Tayikistan
* Lista de grupos prohibidos por el Reino Unido vinculados al terrorismo relacionado con Irlanda del Norte
* Lista de personas y entidades que pertenezcan o estén asociadas con los Talibanes
* Lista de Sanciones de AldeQaida
* Lista de sujetos establecidos por el Vaticano que amenazan la paz y la seguridad internacional
* Personas y Entidades vinculadas al terrorismo y su financiamiento de Argentina
* Lista de sospechosos de terrorismo y organizaciones terroristas de Indonesia
* Nombres de personas y entidades involucradas en terrorismo de Líbano
* Lista de organizaciones terroristas en todo el mundo de Japón
* Lista de terroristas buscados de Turquía
* Lista de terroristas y extremistas reportados por Rusia
* Lista de asociaciones o grupos terroristas del ministerio de defensa de Israel
* Lista de activistas considerados terroristas por el ministerio de defensa de Israel
* Sancionados según la Sección 231 de CAATSA por apoyar
* Lista Amlo - Tailandia

Paraisos fiscales

* Panama papers (Entidad)
* Panama papers (Intermediarios)
* Panama papers (Oficial)
* Paradise papers (Entidad)
* Paradise papers (Intermediarios)
* Paradise papers (Oficial)
* Paradise papers (Otro)
* Bahamas Leaks (Entidad)
* Bahamas leaks (Intermediarios)
* Bahamas leaks (Oficial)
* Offshore leaks (Entidad)
* Offshore leaks (Intermediarios)
* Offshore leaks (Oficial)
* Pandora Papers

Sanciones globales

* Sancionados por el Banco Interamericano de desarrollo (BID)
* Sanciones en la Unión Europea
* Gel Des Avoirs - Francia
* Sanciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
* Entidades inhabilitadas por el banco africano de desarrollo
* Lista de sanciones del banco de desarrollo Asiático
* Sancionados por el Banco Asiático de Inversión de Infraestructura
* Sanciones impuestas por el Banco Central Europeo
* Banco mundial
* Sentenciados por el tribunal internacional de las Naciones Unidas

Judicial

* Procesos Penales con Condena
* Malta de MFSA Warnings
* ASIC de Registro de obligaciones ejecutivas judiciales
* Enjuiciamiento de ICAC de Austria
* Entidades penalizadas por irregularidades económicas de Brasil
* Sentenciados por corrupción de Brunei
* Personas sentenciados por UIF de Fiyi
* Sentenciados por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental
* Lista de casos judiciales presentados por MIRA de Maldivas
* Procesos judiciales en curso (penales y tribunales superiores)
* Sentencias del departamento de justicia de los Estados Unidos
* Asuntos civiles o penales del Distrito Norte de Mississippi de Estados Unidos
* Acusados con acción penal de Rumania
* Detenidos evaluados periódicamente por el Departamento de Defensa de Estados Unidos

Sanciones tributarias

* Responsables fiscales
* Sancionados DIAN
* Sancionados Servicio de Administración Tributaria de México
* Nits con pagos tributarios pendientes de Bolivia

* Sociedades y Personas Naturales con actividades supuestas o transacciones inexistentes de Ecuador
* Lista de empresas fantasmas relacionadas con la evasión fiscal de Ecuador
* Proveedores Ficticios DIAN.
* Personas jurídicas con investigación fiscal de Perú

Actividad de riesgo

* Rucom Beneficiario
* Rucom Comercializador
* Rucom Consumidor
* Rucom Minero Subsistencia

* Rucom Plantas
* Rucom Solicitantes
* Rucom Subcontrato
* Rucom Titulares

Vinculante

* OFAC SDN
* Onu (Entidad)
* Onu (Individuo)

* Terroristas de la Unión Europea
* OFAC No SDN

Sanciones ambientales

* EPA
* Sanciones Ambientales de VITAL

* Sanciones ambientales de Perú de (Oefa)
* Sentenciados por la Agencia de Protección Ambiental (USA)

Proliferación de armas

* Proliferadores de armas de destrucción masiva Japón METI
* Sanciones contra la no proliferación de Departamento de estado de los Estado Unidos

* Sanciones de no proliferación por el Departamento de estado de EE. UU orden 13382
* Entidades limitadas y prohibidas en virtud de la ley para prevenir la distribución y financiamiento de armas de destrucción masiva. Ministerio de finanzas de Israel

Intervenciones / insolvencias

* Empresas en Insolvencia
* Cooperativas Intervenidas Supersolidaria

* Entidades en Liquidación Voluntaria Asociativa

PEP

* PEPS

* PEPS Internacionales

Informativa

* Medios
* Lista de personas fallecidas

* Hechos de corrupción en Colombia

Boletines

* Boletines Fiscalía

Criptoactivos

* Empresas de criptoactivos no registradas en la Financial Conduct Authority de Reino Unido

Judicial

* Casos de fraude y corrupcion sancionados por serious fraud iffice de Reino Unido

Terrorismo

* ACNUDH Lista de empresas vinculadas a asentamientos ilegales en Cisjordania

Criminales

* Interpol
* DEA
* Servicio secreto USA de Notificaciones de sentencias
* ATF
* FBI
* Más Buscados
* Programa de Recompensas en Narcóticos de USA
* Seguridad nacional Australiana
* Recompensas por la justicia de Estados Unidos
* Actividad delictiva de la Commonwealth de Australia
* Lista de empresas falsas de Austria

* Lista de presos de Cambodia
* Lista de personas deshonestas sujetas a ejecución de China
* Casos de soborno, corrupción y malversación de fondos bajo su jurisdicción de China
* Capturados por La secretaría nacional antidrogas de Paraguay
* Investigados por la Comisión de Delitos Económicos y Financieros de Nigeria
* Presuntas violaciones antiboicot de Estados Unidos
* Base de Extraditados
* Sentenciados por la corte penal internacional
* Casos criminales investigados por el Inspector General Especial de la Reconstrucción de Afganistán de Estados Unidos
* Internos del Servicio Penitenciario Federal - SPF - Argentina
* Narcopolítica México

Proveedores inhabilitados

* Proveedores multados e inhabilitados en México
* Contratistas multados y sancionados (SECOP)
* Relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado con sanción vigente de Perú
* FSA de Bancos de internet no autorizados
* Prestadores de servicio incumplidos sonora México
* Relación de proveedores con inhabilitación judicial vigente de Perú
* Proveedores inhabilitados segun la ley de Contrataciones del Estado de Guatemala

* Lista de proveedores de juegos de azar sin licencia de Grecia
* Empresas que tiene prohibido licitar contratos gubernamentales por el banco central de Indonesia
* Empresas inhabilitadas por el gobierno de Paraguay
* Proveedores sancionados por TRICARE de Estados Unidos
* Contratistas Inhabilitados del Salvador
* Contratistas sancionados por la Autoridad del Canal de Panamá
* Proveedores Sancionados para contratar con el Estado de Costa Rica

Disciplinarias

* Contadores sancionados
* Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
* Contraloria
* Sancionados Copnia
* Sanciones Procesos Disciplinarios AMV
* Abogados Sancionados por el Consejo de Ética de Perú
* Resoluciones Disciplinarias de (Irregularidad e ineficacia) de Argentina
* Resoluciones Disciplinarias (Denuncias penales) de Argentina
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Agentes)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Oferta pública)
* ASIC de Registro de funcionarios descalificados
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Aperturas)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Conclusiones)
* ASIC de Avisos de advertencia públicos
* Reporte de medidas disciplinarias de Costa Rica
* Individuos prohibidos por FINRA

* Sancionados por el consejo profesional nacional de arquitectura
* Registro nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional de Perú
* Sanciones SIRI Procuraduría
* Casos que involucran procedimientos disciplinarios de Canadá
* Lista de involucrados en las decisiones del tribunal administrativo New Brunswick de Canadá
* Funcionarios locales con antecedentes disciplinarios de China
* Acciones disciplinarias de la Bolsa de Nueva York (USA)
* Acciones disciplinarias de la agencia Miami International Securities Exchange (USA)
* Listas de abogados sancionados en Colombia
* Sanciones civiles e información de cumplimiento del departamento del tesoro de los Estados Unidos
* Lista de abogados disciplinados actualmente por el departamento de justicia de Estados Unidos
* Personas inhabilitadas para participar en gestión pública de Nueva Zelanda
* Sentencias disciplinarias publicadas por Bar Standards Board relacionadas de Reino Unido
* Sanciones procuraduría
* Lista de medidas correctivas

Sanciones financieras

* Sancionados Superfinanciera
* Superfinanciera Reporte de Sanciones en Firme por Autoliquidación
* Sancionados UIF Perú
* Sancionados UAF Chile
* Sancionados UIF Argentina
* Sancionados por la superintendencia de mercado de valores de Perú
* Sanciones de la comisión nacional bancaria y de valores de México
* Sancionados por la bolsa de valores de Lima
* Sanciones a agentes de seguros de México de Persona moral
* Sanciones de la superintendencia de bancos de Panamá
* Firmas no autorizadas del banco central de Irlanda
* Sancionados del mercado de seguros y valores de Chile
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Asesores) de Panamá
* Sanciones de la comisión de comercio de futuros productos básicos de Usa
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Sanciones ATA) de Panamá
* Lista canadiense consolidada de sanciones económicas
* Lista de riesgo de la autoridad monetaria de Bermudas
* Procesos Administrativos de la comisión de bolsa y valores de Estados Unidos
* Sancionados competencia desleal del Indecopi Perú
* Sancionados República de Azerbaiyán de Seguimiento Financiero
* Sancionados por medidas económicas especiales de Canadá

* Listas de personas y entidades de objeto de decisiones ministeriales de congelamiento de fondos y recursos económicos en Mónaco
* Lista de Alojamientos Prohibidos en Cuba por USA
* Licencias caducadas emitidas por el FMA de Austria
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Administradoras de Inversión) de Panamá
* Empresas no registradas en la comisión de valores de Ontario de Canadá
* Lista de órdenes del FSRA de Canadá
* Personas que violaron las leyes financieras de Canadá
* Sanciones de la superintendencia de casinos de Chile
* Empresas con licencia revocada por la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia
* Compañías de intercambio que han sido multadas por la Banco Central de Iraq
* Multados por la comisión nacional para la protección de los servicios financieros de México
* Acciones de cumplimiento de la protección de inversores de Estados Unidos
* Listado de entidades Prohibidas para actividades bancarias de la Junta de la Reserva Federal EE. UU.
* Acciones de la Junta de Valores del Estado de Texas de Estados Unidos
* Sancionados por la Bolsa de Inversores de Estados Unidos
* Acciones disciplinarias del Colegio de Abogado de Chicago de Estados Unidos
* Suspendidos por la División de Valores de Colorado de Estados Unidos
* Empresas con prohibición según la Ley de Desinversión de California de Iran y Sudan
* Empresas financieras con acciones de cumplimiento pendientes de Pakistán
* Sanciones administrativas de la oficina de Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Estados Unidos

Sanciones por malas prácticas

* Sancionados por el gobierno de Australia
* Sancionados por protección de datos SIC
* Sancionados Competencia Desleal SIC
* Empresas sancionadas por corrupción en USA (FCPA)
* Sancionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
* Servidores Públicos Sancionados Nacional México
* Sancionados Contraloría Nacional Perú
* Sanciones por Protección al Consumidor
* ENGEL
* Sancionados AMV de Autorregulador MDO de VLRS
* Sanciones a agentes de seguros de México
* Sanciones a instituciones de fianzas de México
* Sanciones a instituciones de seguros de México
* Sanciones a intermediarios de Reaseguro de México
* Sanciones a oficinas de representación México
* Sanciones a otros sujetos supervisados México
* Sanciones a personas que intermediaron sin autorización México
* Individuos prohibidos por la FCA
* Sanciones a proveedores o empresas por Indecopi Perú
* ASIC de Lista de empresas sin licencia
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
* Empresas Suspendidas de Brasil
* Empresas sin fin lucrativos impedidas de Brasil
* Entidades sin licencia de la oficina de industria y seguridad de USA
* Empresas que operan ilegalmente en Bélgica
* Portal de alertas para inversionistas de organización internacional de comisiones de valores
* Personas y empresas con alto riesgo LAFT de Panamá
* Sancionados por el departamento de comercio oficina de industria y seguridad de Estados Unidos
* Lista de descargo de la FDA (Aplicaciones de productos fármacos)
* Lista de empresas no autorizadas por FINMA de Suiza
* FCA de Avisos de empresas e individuos no autorizados
* Lista de prohibición de la FDA (Importación de alimentos)
* Registro de expulsión de la administración federal (CEAF) de Brasil
* Registro Nacional de Empresas Sancionadas (CNEP) de Brasil
* Inhabilitados por el departamento de salud y servicios humanos de EE. UU. Oficina de integridad en la investigación
* Bancos no autorizados de Oficina del contralor de la moneda – EE.UU
* Entidades Restringidas de Cuba
* Litigios Civiles interpuestos por la comisión de bolsa y valores de Usa
* Sancionados por el Banco Nacional de Austria
* Lista de organizaciones prohibidas en India
* Lista de entidades nombradas por el Reino Unido en relación con restricciones financieras y de inversión para Rusia
* ODT de Lista de sanciones del Reino Unido
* Lista de sanciones económicas de Suiza que implementa regímenes de sanciones internacionales
* Decisiones de competencia de Superintendente de Industria y Comercio
* Lista de Instituciones financieras relacionadas con Lavado de dinero de Estados Unidos
* Empresa multadas por manipulación de precios y acuerdos ilegales de Austria
* Personas y entidades sancionadas por Qatar
* Sanciones internacionales del BMA de Bermudas
* Lista de licencias restringidas por Quebec de Canadá
* Lista de nombres prohibidos por la Bolsa de valores de Egipto
* Listado de empresas sancionadas por HANFA de Croacia
* Lista de entidades que han violado la ley Nº 253 2008 de República Checa
* Entidades impedidas para prestar servicios financieros de Grecia
* Listado de sancionados por la Dirección General de Competencia, Consumo y Prevención del Fraude de Francia
* Empresas relativas al fraude de seguros y otros delitos financieros de Hong kong
* Lista de advertencia de compañías no autorizadas de Hungría
* Lista de información sobre casos de corrupción de Guatemala
* Sancionados por la autoridad de mercados financieros de Nueva Zelanda
* Fraude de referéndum de Rumania
* Lista de compañías suspendidas por la Bolsa de Valores de India
* Lista de empresas que están realizando actividades de MLM Chit de India
* Lista de entidades identificadas como dudosas por la ACPR de Francia
* Universidades falsas según la Comisión de Becas Universitarias de India
* Entidades sujetas a una decisión de exclusión por el Banco Europeo de Inversiones
* Acciones de cumplimiento de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
* Sitios web abusivos reportados por la Comisión de Empresas y Bolsa de Italia
* Lista de prestamistas de dinero no autorizados o ilegales de Japón
* Personas o entidades con medida restrictiva de Luxemburgo
* Empresas advertidas por el Banco de la Reserva de Nueva Zelanda
* Lista de Congelación Local de Pakistán
* Lista de empresas involucradas en actividades no autorizadas de Pakistán
* Organizaciones prohibidas por el Ministerio del Interior del gobierno de Pakistán
* Empresas no autorizadas según la Autoridad de Supervisión Financiera de Noruega
* Infracciones de Exportaciones de Estados Unidos
* Lista de exclusión de La Junta de Control de Juegos de Nuevo México de Estados Unidos
* No permitidos para exportar a USA
* ICE
* Sancionados por la NFA
* Lista de personas que están excluidas por la Junta de control de juegos de Pensilvania
* Procesamiento por fraude de la Comisión de Valores de Kansas (USA)
* Sancionados por la oficina del comisionado de seguros del estado de Washington de EE.UU
* Lista de aperturas de investigación de la SIC
* Lista de contratistas inhabilitados por el departamento de trabajo e industrias del estado de Washington
* Sancionados por Departamento de Regulación de Negocios de Rhode Island de Estados Unidos
* Órdenes disciplinarias de la Junta de Supervisión de Contabilidad de la Compañía Pública de Estados Unidos
* Lista de individuos excluidos por la Comisión de juegos de Missouri de Estados Unidos
* Lista de exclusión de la Comisión de Juegos de Mississippi de Estados Unidos
* Multas de la Comisión Marítima Federal de Estado Unidos
* Lista de empresas que no están autorizadas en Eslovaquia
* Dominios Utilizados para Ofrecer Juegos de Azar en Contravención de la Ley de Polonia
* Procesados por la Comisión Independiente de Prácticas Corruptas y Otros Delitos Relacionados de Nigeria
* Sanciones del Consejo de Agencias Inmobiliarias de Singapur
* Multas por blanqueo de capitales impuestas por ministerio de hacienda publica de Polonia
* Casos penales que involucran corrupcion segun la Oficina de Investigacion de Practicas Corruptas de Singapur
* Entidades de no conformidad con La Ley de Desinversion de Iran (Estados Unidos)
* Aviso de decisiones de Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido
* Lista de bancos fallidos de Estados Unidos
* sancionados por el Departamento de Regulacion Financiera del estado de Vermont
* Sancionados por la comision federal de comercio de Estados Unidos
* Sancionados por supersociedades
* Ordenes de ejecucion del Departamento de Comercio, Comunidad y Desarrollo Economico de Estados Unidos
* Sancionados por el Servicio Concursal de Reino Unido
* Acusadas de violar las leyes financieras de Singapur
* Sancionados por delitos fiscales segun la Inland Revenue Authorit de Singapur
* Acciones y ordenes del Departamento de Protección e Innovación Financiera de Estado Unidos
* Sancionados por la Comisión de Corporaciones de Arizona de Estados Unidos
* Empresas y Organizaciones Sindicales Sancionadas por Prácticas Antisindicales o Desleales de Chile
* Registro de Sanciones impuestas por la Gerencia General del OSIPTEL Peru
* Sanciones Impuestas por los Cuerpos Colegiados y el Tribunal de Solución de Controversias - Perú
* Entidades Informales con Esquema de Captación de Dinero No Autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú
* Sanciones Supersociedades SAGRILAFT y PTEE
* Banco de Inglaterra

Nota: El reporte generado es el resultado de procesamiento y consulta a datos públicos, para prevención de riesgos en el cumplimiento normativo de LAFT. no es propietario o administrador de las fuentes de información empleadas, por lo que no es responsable del uso indebido que pueda realizar el consultante o usuario de la información.

INFORME CONFIDENCIAL

Diego Andrés Infante
Nº identificación: 14.896.778

Agnos
Prevenimos el riesgo

DesQubra
Automatiza la gestión de cumplimiento

RED DE SALUD DE ORIENTE
Usuario: Usuario Formulario Externo
Código certificado: f96edd89f52609eddf3463b3727edced
Consecutivo: 2198

Fecha y hora de descarga:
2026-03-24 11:13:34

Certificado de No coincidencia
830072365 - ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS

Siendo la fecha 2026-03-20 08:37:55, Agnos S.A.S certifica que la contraparte identificada con el criterio de búsqueda 830072365 - ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS **NO** presenta coincidencias de más del 80% en listas vinculantes, ni restrictivas. A continuación se describen las listas que fueron verificadas:

Terrorismo

* Sancionados por el gobierno de Ucrania
* Terroristas de Los Estados Unidos
* Terroristas de Canadá
* Lista de exclusión de terroristas departamento de estado de USA
* Sanciones por terrorismo Países Bajos
* Asociados a la resolución 1373 de Nueva Zelanda
* Orden Ejecutiva 13224 de USA
* Terroristas de los Emiratos Árabes
* Orden Ejecutiva 12938 de Sanciones de no Proliferación de EE. UU
* Lista de antilavado de dinero y financiamiento del terrorismo en Egipto
* Lista de personas relacionadas con actividades terroristas publicadas por Ucrania
* Lista de personas o entidades terroristas de República de Tayikistan
* Lista de grupos prohibidos por el Reino Unido vinculados al terrorismo relacionado con Irlanda del Norte
* Lista de personas y entidades que pertenezcan o estén asociadas con los Talibanes
* Lista de Sanciones de AldeQaida
* Lista de sujetos establecidos por el Vaticano que amenazan la paz y la seguridad internacional
* Personas y Entidades vinculadas al terrorismo y su financiamiento de Argentina
* Lista de sospechosos de terrorismo y organizaciones terroristas de Indonesia
* Nombres de personas y entidades involucradas en terrorismo de Libano
* Lista de organizaciones terroristas en todo el mundo de Japón
* Lista de terroristas buscados de Turquía
* Lista de terroristas y extremistas reportados por Rusia
* Lista de asociaciones o grupos terroristas del ministerio de defensa de Israel
* Lista de activistas considerados terroristas por el ministerio de defensa de Israel
* Sancionados según la Sección 231 de CAATSA por apoyar
* Lista Amlo - Tailandia

Paraisos fiscales

* Panama papers (Entidad)
* Panama papers (Intermediarios)
* Panama papers (Oficial)
* Paradise papers (Entidad)
* Paradise papers (Intermediarios)
* Paradise papers (Oficial)
* Paradise papers (Otro)
* Bahamas Leaks (Entidad)
* Bahamas leaks (Intermediarios)
* Bahamas leaks (Oficial)
* Offshore leaks (Entidad)
* Offshore leaks (Intermediarios)
* Offshore leaks (Oficial)
* Pandora Papers

Sanciones globales

* Sancionados por el Banco interamericano de desarrollo (BID)
* Sanciones en la Unión Europea
* Gel Des Avoirs - Francia
* Sanciones del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo
* Entidades inhabilitadas por el banco africano de desarrollo
* Lista de sanciones del banco de desarrollo Asiático
* Sancionados por el Banco Asiático de Inversión de Infraestructura
* Sanciones impuestas por el Banco Central Europeo
* Banco mundial
* Sentenciados por el tribunal internacional de las Naciones Unidas

Judicial

* Procesos Penales con Condena
* Malta de MFSA Warnings
* ASIC de Registro de obligaciones ejecutivas judiciales
* Enjuiciamiento de ICAC de Austria
* Entidades penalizadas por irregularidades económicas de Brasil
* Sentenciados por corrupción de Brunei
* Personas sentenciados por UIF de Fiyi
* Sentenciados por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental
* Lista de casos judiciales presentados por MIRA de Maldivas
* Procesos judiciales en curso (penales y tribunales superiores)
* Sentencias del departamento de justicia de los Estados Unidos
* Asuntos civiles o penales del Distrito Norte de Mississippi de Estados Unidos
* Acusados con acción penal de Rumania
* Detenidos evaluados periódicamente por el Departamento de Defensa de Estados Unidos

Actividad de riesgo

* Rucom Beneficiario
* Rucqm Comercializador
* Rucom Consumidor
* Rucom Minero Subsistencia

* Rucom Plantas
* Rucom Solicitantes
* Rucom Subcontrato
* Rucom Titulares

Sanciones tributarias

* Responsables fiscales
* Sancionados DIAN
* Sancionados Servicio de Administración Tributaria de México
* Nits con pagos tributarios pendientes de Bolivia

* Sociedades y Personas Naturales con actividades supuestas o transacciones inexistentes de Ecuador
* Lista de empresas fantasmas relacionadas con la evasión fiscal de Ecuador
* Proveedores Ficticios DIAN.
* Personas jurídicas con investigación fiscal de Perú

Vinculante

* OFAC SDN
* Onu (Entidad)
* Onu (Individuo)

* Terroristas de la Unión Europea
* OFAC No SDN

Proliferación de armas

* Proliferadores de armas de destrucción masiva Japón METI
* Sanciones contra la no proliferación de Departamento de estado de los Estado Unidos

* Sanciones de no proliferación por el Departamento de estado de EE. UU orden 13382
* Entidades limitadas y prohibidas en virtud de la ley para prevenir la distribución y financiamiento de armas de destrucción masiva. Ministerio de finanzas de Israel

Sanciones ambientales

* EPA
* Sanciones Ambientales de VITAL

* Sanciones ambientales de Perú de (Oefa)
* Sentenciados por la Agencia de Protección Ambiental (USA)

Intervenciones / insolvencias

* Empresas en Insolvencia
* Cooperativas Intervenidas Supersolidaria

* Entidades en Liquidación Voluntaria Asociativa

PEP

* PEPS

* PEPS Internacionales

Informativa

* Medios
* Lista de personas fallecidas

* Hechos de corrupción en Colombia

Criptoactivos

* Empresas de criptoactivos no registradas en la Financial Conduct Authority de Reino Unido

Judicial

* Casos de fraude y corrupcion sancionados por serious fraud iffice de Reino Unido

Terrorismo

* ACNUDH Lista de empresas vinculadas a asentamientos ilegales en Cisjordania

Boletines

* Boletines Fiscalía

Sanciones financieras

* Sancionados Superfinanciera
* Superfinanciera Reporte de Sanciones en Firme por Autoliquidación
* Sancionados UIF Perú
* Sancionados UAF Chile
* Sancionados UIF Argentina
* Sancionados por la superintendencia de mercado de valores de Perú
* Sanciones de la comisión nacional bancaria y de valores de México
* Sancionados por la bolsa de valores de Lima
* Sanciones a agentes de seguros de México de Persona moral
* Sanciones de la superintendencia de bancos de Panamá
* Firmas no autorizadas del banco central de Irlanda
* Sancionados del mercado de seguros y valores de Chile
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Asesores) de Panamá
* Sanciones de la comisión de comercio de futuros productos básicos de Usa
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Sanciones ATA) de Panamá
* Lista canadiense consolidada de sanciones económicas
* Lista de riesgo de la autoridad monetaria de Bermudas
* Procesos Administrativos de la comisión de bolsa y valores de Estados Unidos
* Sancionados competencia desleal del Indecopi Perú
* Sancionados República de Azerbaiyán de Seguimiento Financiero
* Sancionados por medidas económicas especiales de Canadá

* Listas de personas y entidades de objeto de decisiones ministeriales de congelamiento de fondos y recursos económicos en Mónaco
* Lista de Alojamientos Prohibidos en Cuba por USA
* Licencias caducadas emitidas por el FMA de Austria
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores (Administradoras de Inversión) de Panamá
* Empresas no registradas en la comisión de valores de Ontario de Canadá
* Lista de órdenes del FSRA de Canadá
* Personas que violaron las leyes financieras de Canadá
* Sanciones de la superintendencia de casinos de Chile
* Empresas con licencia revocada por la Autoridad de Servicios Financieros de Indonesia
* Compañías de intercambio que han sido multadas por la Banco Central de Iraq
* Multados por la comisión nacional para la protección de los servicios financieros de México
* Acciones de cumplimiento de la protección de inversores de Estados Unidos
* Listado de entidades Prohibidas para actividades bancarias de la Junta de la Reserva Federal EE. UU.
* Acciones de la Junta de Valores del Estado de Texas de Estados Unidos
* Sancionados por la Bolsa de Inversores de Estados Unidos
* Acciones disciplinarias del Colegio de Abogado de Chicago de Estados Unidos
* Suspendidos por la División de Valores de Colorado de Estados Unidos
* Empresas con prohibición según la Ley de Desinversión de California de Iran y Sudan
* Empresas financieras con acciones de cumplimiento pendientes de Pakistán
* Sanciones administrativas de la oficina de Administración Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Estados Unidos

Sanciones por malas prácticas

* Sancionados por el gobierno de Australia
* Sancionados por protección de datos SIC
* Sancionados Competencia Desleal SIC
* Empresas sancionadas por corrupción en USA (FCPA)
* Sancionados por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
* Servidores Públicos Sancionados Nacional México
* Sancionados Contraloría Nacional Perú
* Sanciones por Protección al Consumidor
* ENGEL
* Sancionados AMV de Autorregulador MDO de VLRS
* Sanciones a agentes de seguros de México
* Sanciones a instituciones de fianzas de México
* Sanciones a instituciones de seguros de México
* Sanciones a intermediarios de Reaseguro de México
* Sanciones a oficinas de representación México
* Sanciones a otros sujetos supervisados México
* Sanciones a personas que intermediaron sin autorización México
* Individuos prohibidos por la FCA
* Sanciones a proveedores o empresas por Indecopi Perú
* ASIC de Lista de empresas sin licencia
* Sanciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá
* Empresas Suspendidas de Brasil
* Empresas sin fin lucrativos impedidas de Brasil
* Entidades sin licencia de la oficina de industria y seguridad de USA
* Empresas que operan ilegalmente en Bélgica
* Portal de alertas para inversionistas de organización internacional de comisiones de valores
* Personas y empresas con alto riesgo LAFT de Panamá
* Sancionados por el departamento de comercio oficina de industria y seguridad de Estados Unidos
* Lista de descargo de la FDA (Aplicaciones de productos fármacos)
* Lista de empresas no autorizadas por FINMA de Suiza
* FCA de Avisos de empresas e individuos no autorizados
* Lista de prohibición de la FDA (Importación de alimentos)
* Registro de expulsión de la administración federal (CEAF) de Brasil
* Registro Nacional de Empresas Sancionadas (CNEP) de Brasil
* Inhabilitados por el departamento de salud y servicios humanos de EE. UU. Oficina de integridad en la investigación
* Bancos no autorizados de Oficina del contralor de la moneda – EE.UU
* Entidades Restringidas de Cuba
* Litigios Civiles Interpuestos por la comisión de bolsa y valores de Usa
* Sancionados por el Banco Nacional de Austria
* Lista de organizaciones prohibidas en India
* Lista de entidades nombradas por el Reino Unido en relación con restricciones financieras y de inversión para Rusia
* ODT de Lista de sanciones del Reino Unido
* Lista de sanciones económicas de Suiza que implementa regímenes de sanciones internacionales
* Decisiones de competencia de Superintendente de Industria y Comercio
* Lista de Instituciones financieras relacionadas con Lavado de dinero de Estados Unidos
* Empresa multadas por manipulación de precios y acuerdos ilegales de Austria
* Personas y entidades sancionadas por Qatar
* Sanciones internacionales del BMA de Bermudas
* Lista de licencias restringidas por Quebec de Canadá
* Lista de nombres prohibidos por la Bolsa de valores de Egipto
* Listado de empresas sancionadas por HANFA de Croacia
* Lista de entidades que han violado la ley N° 253 2008 de República Checa
* Entidades impedidas para prestar servicios financieros de Grecia
* Listado de sancionados por la Dirección General de Competencia, Consumo y Prevención del Fraude de Francia
* Empresas relativas al fraude de seguros y otros delitos financieros de Hong kong
* Lista de advertencia de compañías no autorizadas de Hungría
* Lista de información sobre casos de corrupción de Guatemala
* Sancionados por la autoridad de mercados financieros de Nueva Zelanda
* Fraude de referéndum de Rumania
* Lista de compañías suspendidas por la Bolsa de Valores de India
* Lista de empresas que están realizando actividades de MLM Chit de India
* Lista de entidades identificadas como dudosas por la ACPR de Francia
* Universidades falsas según la Comisión de Becas Universitarias de India
* Entidades sujetas a una decisión de exclusión por el Banco Europeo de Inversiones
* Acciones de cumplimiento de la Autoridad Europea de Valores y Mercados
* Sitios web abusivos reportados por la Comisión de Empresas y Bolsa de Italia
* Lista de prestamistas de dinero no autorizados o ilegales de Japón
* Personas o entidades con medida restrictiva de Luxemburgo
* Empresas advertidas por el Banco de la Reserva de Nueva Zelanda
* Lista de Congelación Local de Pakistán
* Lista de empresas involucradas en actividades no autorizadas de Pakistán
* Organizaciones prohibidas por el Ministerio del Interior del gobierno de Pakistán
* Empresas no autorizadas según la Autoridad de Supervisión Financiera de Noruega
* Infracciones de Exportaciones de Estados Unidos
* Lista de exclusión de La Junta de Control de Juegos de Nuevo México de Estados Unidos
* No permitidos para exportar a USA
* ICE
* Sancionados por la NFA
* Lista de personas que están excluidas por la Junta de control de juegos de Pensilvania
* Procesamiento por fraude de la Comisión de Valores de Kansas (USA)
* Sancionados por la oficina del comisionado de seguros del estado de Washington de EE.UU
* Lista de aperturas de investigación de la SIC
* Lista de contratistas inhabilitados por el departamento de trabajo e industrias del estado de Washington
* Sancionados por Departamento de Regulación de Negocios de Rhode Island de Estados Unidos
* Órdenes disciplinarias de la Junta de Supervisión de Contabilidad de la Compañía Pública de Estados Unidos
* Lista de individuos excluidos por la Comisión de juegos de Missouri de Estados Unidos
* Lista de exclusión de la Comisión de Juegos de Mississippi de Estados Unidos
* Multas de la Comisión Marítima Federal de Estado Unidos
* Lista de empresas que no están autorizadas en Eslovaquia
* Dominios Utilizados para Ofrecer Juegos de Azar en Contravención de la Ley de Polonia
* Procesados por la Comisión Independiente de Prácticas Corruptas y Otros Delitos Relacionados de Nigeria
* Sanciones del Consejo de Agencias Inmobiliarias de Singapur
* Multas por blanqueo de capitales impuestas por ministerio de hacienda publica de Polonia
* Casos penales que involucran corrupcion segun la Oficina de Investigacion de Practicas Corruptas de Singapur
* Entidades de no conformidad con La Ley de Desinversion de Iran (Estados Unidos)
* Aviso de decisiones de Autoridad de Conducta Financiera de Reino Unido
* Lista de bancos fallidos de Estados Unidos
* sancionados por el Departamento de Regulacion Financiera del estado de Vermont
* Sancionados por la comision federal de comercio de Estados Unidos
* Sancionados por supersociedades
* Ordenes de ejecucion del Departamento de Comercio, Comunidad y Desarrollo Economico de Estados Unidos
* Sancionados por el Servicio Concursal de Reino Unido
* Acusadas de violar las leyes financieras de Singapur
* Sancionados por delitos fiscales segun la Inland Revenue Authorit de Singapur
* Acciones y ordenes del Departamento de Protección e Innovación Financiera de Estado Unidos
* Sancionados por la Comisión de Corporaciones de Arizona de Estados Unidos
* Empresas y Organizaciones Sindicales Sancionadas por Prácticas Antisindicales o Desleales de Chile
* Registro de Sanciones impuestas por la Gerencia General del OSIPTEL Peru
* Sanciones impuestas por los Cuerpos Colegiados y el Tribunal de Solución de Controversias - Perú
* Entidades Informales con Esquema de Captación de Dinero No Autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú
* Sanciones Supersociedades SAGRILAFT y PTEE
* Banco de Inglaterra

Criminales

* Interpol
* DEA
* Servicio secreto USA de Notificaciones de sentencias
* ATF
* FBI
* Más Buscados
* Programa de Recompensas en Narcóticos de USA
* Seguridad nacional Australiana
* Recompensas por la justicia de Estados Unidos
* Actividad delictiva de la Commonwealth de Australia
* Lista de empresas falsas de Austria
* Lista de presos de Cambodia
* Lista de personas deshonestas sujetas a ejecución de China
* Casos de soborno, corrupción y malversación de fondos bajo su jurisdicción de China
* Capturados por La secretaría nacional antidrogas de Paraguay
* Investigados por la Comisión de Delitos Económicos y Financieros de Nigeria
* Presuntas violaciones antiboicot de Estados Unidos
* Base de Extraditados
* Sentenciados por la corte penal internacional
* Casos criminales investigados por el Inspector General Especial de la Reconstrucción de Afganistán de Estados Unidos
* Internos del Servicio Penitenciario Federal - SPF - Argentina
* Narcopolítica México

Proveedores inhabilitados

* Proveedores multados e inhabilitados en México
* Contratistas multados y sancionados (SECOP)
* Relación de proveedores sancionados por el tribunal de contrataciones del estado con sanción vigente de Perú
* FSA de Bancos de internet no autorizados
* Prestadores de servicio incumplidos sonora México
* Relación de proveedores con inhabilitación judicial vigente de Perú
* Proveedores inhabilitados segun la ley de Contrataciones del Estado de Guatemala
* Lista de proveedores de juegos de azar sin licencia de Grecia
* Empresas que tiene prohibido licitar contratos gubernamentales por el banco central de Indonesia
* Empresas inhabilitadas por el gobierno de Paraguay
* Proveedores sancionados por TRICARE de Estados Unidos
* Contratistas Inhabilitados del Salvador
* Contratistas sancionados por la Autoridad del Canal de Panamá
* Proveedores Sancionados para contratar con el Estado de Costa Rica

Disciplinarias

* Contadores sancionados
* Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría
* Contraloria
* Sancionados Copnia
* Sanciones Procesos Disciplinarios AMV
* Abogados Sancionados por el Consejo de Ética de Perú
* Resoluciones Disciplinarias de (Irregularidad e ineficacia) de Argentina
* Resoluciones Disciplinarias (Denuncias penales) de Argentina
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Agentes)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Suspensiones preventivas de Oferta pública)
* ASIC de Registro de funcionarios descalificados
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Aperturas)
* Argentina de Resoluciones Disciplinarias (Sumarios de Conclusiones)
* ASIC de Avisos de advertencia públicos
* Reporte de medidas disciplinarias de Costa Rica
* Individuos prohibidos por FINRA
* Sancionados por el consejo profesional nacional de arquitectura
* Registro nacional de abogados sancionados por mala práctica profesional de Perú
* Sanciones SIRI Procuraduría
* Casos que involucran procedimientos disciplinarios de Canadá
* Lista de involucrados en las decisiones del tribunal administrativo New Brunswick de Canadá
* Funcionarios locales con antecedentes disciplinarios de China
* Acciones disciplinarias de la Bolsa de Nueva York (USA)
* Acciones disciplinarias de la agencia Miami International Securities Exchange (USA)
* Listas de abogados sancionados en Colombia
* Sanciones civiles e información de cumplimiento del departamento del tesoro de los Estados Unidos
* Lista de abogados disciplinados actualmente por el departamento de justicia de Estados Unidos
* Personas inhabilitadas para participar en gestión pública de Nueva Zelanda
* Sentencias disciplinarias publicadas por Bar Standards Board relacionadas de Reino Unido
* Sanciones procuraduría
* Lista de medidas correctivas

Nota: El reporte generado es el resultado de procesamiento y consulta a datos públicos, para prevención de riesgos en el cumplimiento normativo de LAFT. no es propietario o administrador de las fuentes de información empleadas, por lo que no es responsable del uso indebido que pueda realizar el consultante o usuario de la información.

INFORME CONFIDENCIAL

Diego Andrés Infante
N° identificación: 14.896.778

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. 0513 – 2026

Entre **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD ESE**, identificada con NIT. 900091143-9, representada legalmente por el Dr. **DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.453.251 expedida en Bogotá DC, en mi condición de gerente, nombramiento realizado mediante Decreto No. 0132 del 26 de marzo de 2024, emanado de la alcaldía municipal de Pasto, con acta de posesión No. 119 del 01 de abril de 2024, facultado por el Acuerdo No. 06 del 04 de junio de 2014, para llevar cabo los contratos y actos necesarios para el funcionamiento de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, el señor **CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.823.322 de Jamundí (V), en su condición de Comandante y Representante legal de la sociedad **ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD S.A.S**, con NIT 830072365-2 y matricula 01017833 de fecha 31 de mayo de 2000 renovada en 2025, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá – (C), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el inciso 2 del literal b. del punto 18.1 Contratación Directa, del artículo décimo octavo del manual interno de contratación de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, dispone " para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, Pasto Salud E.S.E. Contratara a persona natural o jurídica que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, los que solo se realizaran cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar; 2. Que el literal a. del numeral 1 del artículo 11 del Acuerdo 06 del 04 de junio de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa, dispone que para esta clase de contrataciones que no superan los 200 S.M.L.M.V., la modalidad de contratación es la directa 3. Que según estudios previos de conveniencia y oportunidad SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 489 del 05 de febrero de 2026, elaborados por la Doctora MYRIAM RUTH BOLAÑOS DELGADO, en su condición de SUBGERENTE FINANCIERO Y COMERCIAL, de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, manifiesta y describe la necesidad de la siguiente manera: *"Mediante el Acuerdo No. 004 del 13 de febrero de 2006, expedido por el Concejo Municipal de Pasto, se creó la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., como una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. PASTO SALUD E.S.E. es una Empresa Prestadora de Servicios de Salud de baja complejidad, cuyo objeto social es la prestación del servicio público de salud en el primer nivel de atención, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de que pueda prestar otros servicios de salud de mayor complejidad que contribuyan a su desarrollo institucional y sostenibilidad financiera, de conformidad con las disposiciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. La entidad orienta su gestión al mejoramiento del estado de salud de la población en su área de influencia, de acuerdo con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico, y se rige por el respeto a la dignidad humana, mediante el establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia y calidad, con un compromiso permanente con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos. En cumplimento a su objeto social y a la normatividad vigente del sector salud, la*

Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., de manera constante presta servicios de salud en el primer nivel de complejidad a victimas de accidentes de tránsito, atenciones que generan facturas a cargo de las aseguradoras del SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito) y a la cuenta ECAT del FOSYGA hoy ADRES cuando el vehículo automotor no está amparado por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, o porque no lo adquirió, este vencido o es ineficaz. La venta de estos servicios se realiza bajo la modalidad crédito, es decir que se presta el servicio y posteriormente se realiza en cobro de los mismos mediante la presentación de la factura junto con todos los soportes requeridos por las entidades responsables de pago. La solo presentación de las facturas junto con sus soportes no garantiza la aceptación y el pago de las mismas, toda factura pasa por un proceso de revisión y auditoria en el cual se pueden generar glosas, objeciones y/o devoluciones. Las glosas u objeciones son no conformidades reportadas por las ERP que afectan en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud. Las devoluciones por su parte son no conformidades encontradas por las ERP que afectan en forma total la factura de prestación de servicios de salud y que impiden dar por radicada o presentada la factura, estas novedades requieren ser resueltas y/o conciliadas por el prestador de servicios de salud. PASTO SALUD ESE ha evidenciado un alto porcentaje de glosas, objeciones y devoluciones reportadas por el ADRES encargado de manejar la cuenta ECAT, y por las aseguradoras del SOAT, afectando el flujo de los recursos, y generando el crecimiento de la cartera. Pasto Salud ESE no cuenta en su planta con el personal suficiente que le permita afrontar de manera eficaz y eficiente las novedades presentadas frente a la facturación de la cuenta ECAT y el ramo SOAT. Gerenciar una empresa de salud y lograr el éxito en la gestión en medio de un escenario tan exigente y desafiante como en el que actualmente se desenvuelve el sistema de salud, se ha convertido en un verdadero reto para la red pública prestadora de los servicios de salud del país, requiriendo así, contar con herramientas técnicas y analíticas que permitan apoyar el desarrollo de los procesos internos y la búsqueda del mejoramiento continuo, la generación de valor de las organizaciones y la sostenibilidad financiera a través del tiempo. Uno de los aspectos críticos de la realidad del sector de la salud lo constituyen los asuntos financieros, debido al alto endeudamiento con los prestadores, lo cual conlleva a buscar estrategias y herramientas que permitan mejorar el flujo de los recursos en el sistema, la sostenibilidad financiera y el crecimiento la Red Pública. Considerando lo anteriormente expuesto y que le corresponde a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, garantizar la prestación del servicio de salud en general a la comunidad del municipio de Pasto, velar por la sostenibilidad financiera y la continuidad de la empresa en el tiempo, existe la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios con conocimientos en el ramo SOAT y ADRES que adelante procesos administrativos y financieros que incluyan la auditoria previa a la facturación generada a nombre del ADRES o quien haga sus veces, la recuperación y gestión de cartera, contestación, sustentación y/o conciliación de glosas, objeciones y devoluciones, conciliaciones administrativas y médicas, además del manejo y recuperación de los recursos por concepto de prestación de servicios de salud a las aseguradoras del SOAT, la consecución de los soportes de los pagos efectuados por estas entidades, entre otras. Lo anterior con el fin de dinamizar el flujo de caja garantizando el ingreso oportuno de los recursos económicos y la depuración permanente de los estados de cartera de las entidades objeto de estudio. Con esta contratación la Empresa Social del Estado PASTO SALUD ESE, busca garantizar la recuperación de los valores adeudados por la aseguradoras del SOAT y ADRES (ECAT), la actualización y depuración de la información contable, además de la dinamización del flujo de caja, y contribuir con la sostenibilidad financiera y el

equilibrio presupuestal de la empresa. La necesidad que se requiere suplir con la presente contratación se basa en el cumplimiento de la siguiente normativa: El Articulo 1 de la Ley 1066 de 2006, establece: Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público. El artículo 9 de la Ley 1797 de 2016, establece: Aclaración de Cuentas y Saneamiento Contable. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado y del Contributivo, independientemente de su naturaleza jurídica, el Fosyga o la entidad que haga sus veces y las entidades territoriales, cuando corresponda, deberán depurar y conciliar permanentemente las cuentas por cobrar y por pagar entre ellas, y efectuar el respectivo saneamiento contable de sus estados financieros. Resolución 6066 del 2016, expedida por el Ministerio de Salud y protección Social Por la cual se establecen las condiciones, términos y fechas para la aclaración de cuentas y saneamiento contable entre Entidades Responsables de Pago e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y se dictan otras disposiciones. De acuerdo con lo establecido en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 y los artículos 192 y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 112 del Decreto ley 019 de 2012, las víctimas de i) accidentes de tránsito cuyo vehículo involucrado no fue identificado o no contaba con póliza SOAT a la fecha del evento, ii) eventos catastróficos de origen natural o eventos terroristas, tendrán derecho al cubrimiento de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones; indemnización por incapacidad permanente, gastos de transporte y movilización al establecimiento hospitalario o clínico, indemnización por muerte y gastos funerarios en las cuantías señaladas en la normativa vigente. La Resolución 3047 de 2008, cuyo objeto es definir los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos que deberán ser adoptados por los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de tales servicio. Ley 1438 de 2011, en donde se incluyen disposiciones para establecer la unificación del Plan de Beneficios para todos los residentes, la universalidad del aseguramiento y la garantía de portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país, en un marco de sostenibilidad financiera. Además, de la normatividad vigente para la fecha del evento, entre ellas, Decreto 1281 de 2002, Decreto 019 de 2012, Decreto 56 de 2015, Ley 1753 de 2016. El Artículo 14 del Decreto 1376 de 2014 establece: "Artículo 14: Operación con terceros. Las Empresas Sociales del Estado en los casos en que lo requiera, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros, de acuerdo con los términos previstos en el artículo 59 de la ley 1438 de 2011"..." 4. que los criterios de selección que se tuvieron en cuenta para seleccionar el adjudicatario fueron: "*Teniendo en cuenta lo definido en el Acuerdo 06 del 2014 "Estatuto interno de Contratación pasto salud ese "podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que demuestren idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, lo que solo se realizara cuando se trate de fines específicos y no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar. Se contratara directamente con personas naturales o jurídicas, cuando se trate de suministro de servicios, no de cosas en los términos del artículo 968 del código de comercio."* 5. Que la propuesta, cotización y/o oferta presentada por **CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL**, en su condición de representante legal de la sociedad **ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD S.A.S,** satisface las necesidades tanto económicas como técnicas que requiere la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para el objeto a contratar; 6. Que los estudios previos de conveniencia y

oportunidad SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 489 del 05 de febrero de 2026, elaborados por la Doctora MYRIAM RUTH BOLAÑOS DELGADO, En su condición de SUBGERENTE FINANCIERO Y COMERCIAL, de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, anexo matriz de riesgos y la propuesta económica hacen parte integral del presente contrato; 7. Que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos que genere el presente contrato, el cual se regirá mediante las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Prestar servicios administrativos y financieros especializados en los procesos de facturación, radicación de cuentas, auditoría de cuentas médicas, sustentación y/o conciliación de glosas, objeciones y/o devoluciones, gestión y saneamiento de la cartera a nombre de las compañías aseguradoras del SOAT y a nombre del FOSYGA hoy en día conocido como ADRES, o quien haga sus veces. **PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO**: Reflejar la realidad económica de las cuentas por cobrar a cargo de las compañías del aseguramiento del SOAT y FOSYGA hoy en día conocido como ADRES o quien haga sus veces, mediante la auditoria, análisis y diagnóstico de las cuentas que a la fecha se encuentran pendientes por subsanar (glosas, devoluciones y cartera), la auditoria previa a la facturación generada a nombre de estas entidades, la radicación de cuentas, la sustentación y/o conciliación de glosas y/o devoluciones y el saneamiento y recuperación de la cartera con el fin de lograr la efectividad del ejercicio financiero, y la sostenibilidad económica. Para cumplir el objeto contractual el contratista deberá brindar apoyo, asesoría y trabajar en forma articulada y oportuna con los procedimientos de las áreas de facturación, auditoria para el mejoramiento de la calidad y cartera. Lo anterior conforme con la propuesta anexa, las obligaciones, requerimientos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos "Conveniencia y Oportunidad" SIS GJ-EPC 092 consecutivo No. 489 del 05 de febrero de 2026, elaborados por la Doctora MYRIAM RUTH BOLAÑOS DELGADO, En su condición de SUBGERENTE FINANCIERO Y COMERCIAL, de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., respectivamente, anexo matriz de riesgos; documentos anteriores que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **LUGAR DE ENTREGAS Y/O EJECUCIÓN**: Sede Administrativa Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** 1. Depurar los saldos en cartera a nombre de las aseguradoras del SOAT y de la cuenta ECAT (FOSYGA – ADRES) que permita optimizar la gestión de recuperación de la cartera. 2. Desarrollar y ejecutar los procesos necesarios para recuperar la cartera a nombre de las compañías aseguradoras del SOAT y del FOSYGA – ADRES, definiendo planes de trabajo por productos orientados al cumplimiento de metas y objetivos. 3. Definir metas de recaudo, basadas en la diagnostico inicial y la experiencia en el desarrollo de los procesos de gestión de cartera y sustentación y conciliación de glosas, objeciones y/o devoluciones. 4. Para el caso de la ADRES se requiere un proceso integral que incluya: revisar y realizar auditoria (técnico – científica) previa a la facturación generada por Pasto Salud ESE y con cargo a la ADRES, validar los medios magnéticos, generar los anexos técnicos requeridos (RIPS, PACK Y FURIPS y FURTRAN firmado y cifrado por con la respectiva firma de la IPS expedida por una entidad certificadora autorizada a nivel nacional en formato pfx, p10 o p12), gestionar la consecución de certificaciones de agotamiento de cobertura ante las aseguradoras del SOAT, radicar oportunamente la facturación en físico entregada por Pasto Salud ESE , según los requerimientos de cada aseguradora y teniendo en cuenta que las mismas cumplan con todos los requisitos establecidos por la normatividad vigente; adelantar la gestión de recaudo de cartera y su depuración. 5. Adelantar las acciones necesarias para obtener el pago efectivo de los valores adeudados por las compañías aseguradoras del SOAT y de cuenta ECAT a cargo de la ADRES o quien haga sus veces. 6. Retroalimentar

y socializar a la IPS sobre las causales de las facturas que generan más glosas, objeciones y devoluciones, con el fin de corregir dichos factores y tratar de bajar el porcentaje de glosas y devoluciones reportadas por las aseguradoras del SOAT y la ADRES. 7. Establecer un plan de capacitaciones con el personal de facturación para conocer los lineamientos actuales de este tipo de prestación de servicios. 8. Adelantar la sustentación y/o conciliación de glosas reportadas por las aseguradoras del SOAT y la ADRES – FOSYGA o quien haga sus veces. 9. Subsanar, sustentar y/o conciliar las facturas en estado de devolución reportadas por las compañías aseguradoras del SOAT – la ADRES o quien haga sus veces. 10. Realizar seguimiento y confirmación de los pagos efectuados por las aseguradoras de acuerdo con las actas de conciliación firmadas con las aseguradoras. 11. Gestionar la consecución del detallado de los soportes de los pagos recibido por Pasto Salud ESE y abonados por las aseguradoras del SOAT y la ADRES – FOSYGA con el fin de identificar los pagos y actualizar los estados de cartera. 12. Presentar informes periódicos sobre el desarrollo, avances y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato al supervisor del contrato. 13. Garantizar la confidencialidad de la información que en virtud del presente contrato conozca o tenga acceso. 14. Generar y entregar al CONTRATANTE una copia de seguridad con los datos resultantes de los procesos descritos en el contrato, recopilando soportes en formatos compatibles con los programas que maneja la entidad. 15. Suministrar junto con cada cuenta de cobro la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad social Integral, Parafiscales, ICBF, Cajas de compensación familiar y SENA, cuando a ello haya lugar, del personal a su cargo, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, así como el pago de salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo. 16. En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato. Las obligaciones del contratista son de medio y no de resultado, por lo que en caso de dar aplicación a la clausura penal se deberá dar aplicación al debido proceso que garantice la defensa del contratista. **PARÁGRAFO.** El contratista asume, acepta y se da por enterado de la estimación, tipificación y asignación total de los riesgos previsibles y análisis de cobertura que garantizan las obligaciones de la contratación, en la forma indicada, descrita y contenida en el documento anexo denominado matriz de riesgos el cual hace parte de los Estudios Previos "Conveniencia y Oportunidad", documento que hace parte integral del presente contrato de prestación de servicios. **B. DEL CONTRATANTE**: 1. Ejercer la supervisión al cumplimiento del contrato. 2. Hacer seguimiento oportuno del cumplimiento de las obligaciones. 3. Realizar los pagos según lo estipulado en el contrato. 4. Brindar acceso, disponibilidad permanente a la información relacionada con facturación generada, glosas, devoluciones y datos de cartera a 5. Nombre de las compañías aseguradoras del SOAT y la ADRES – FOSYGA o quien haga sus veces. 6. Suministrar de manera oportuna y diligente la información solicitada por el contratista para cumplir con el objeto contractual. 7. Advertir al contratista de cualquier situación anómala que pueda afectar la ejecución del objeto contractual, con el propósito que se adopten las medidas correctivas necesarias. **PARÁGRAFO**: **RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**: Serán las establecidas en el Acuerdo 006 del 04 de junio de 2014, Estatuto de contratación de la ESE PASTO SALUD. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato será hasta por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000). IVA INCLUIDO, en el evento de aplicarse. **PARAGRAFO**: Dentro del precio pactado incluye todos los gastos previstos, impuestos e imprevistos que el contratista tenga que hacer para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA**

CUARTA. FORMA DE PAGO: El pago del presente contrato se efectuara de acuerdo a las siguientes tarifas y con la presentación de cuenta de cobro o factura, los respectivos soportes, acompañado de los siguientes documentos: a) El pago de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en los montos exigidos por la Ley. b) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a la verificación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 (Ley de Reforma Laboral) y Código Sustantivo del Trabajo.

Tarifas:
- Recuperación de la cartera (Proceso ECAT), 8% más IVA, calculado sobre los dineros efectivamente recaudados.

- Auditoria a la facturación y radicación electrónica mensual de reclamaciones nuevas ante la ADRES o quien haga sus veces, 8% más IVA, calculado sobre los dineros efectivamente recaudados.

- Auditoria a la facturación y radicación electrónica mensual de reclamaciones nuevas ante las aseguradoras del SOAT o quien haga sus veces, 8% más IVA, calculado sobre los dineros efectivamente recaudados

- Recuperación de las facturas devueltas, objetadas y/o glosadas del SOAT, 8% más IVA, calculado sobre los dineros efectivamente recaudados.

- Mecanismos de conciliación extrajudicial o por vía judicial, 15% más IVA sobre los dineros efectivamente recaudados más los costos procesales respectivos.

- Depuración de saldos, 3% más IVA sobre los saldos de los dineros efectivamente recaudados y depurados. **PARAGRAFO: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, estampillas, derechos, tasas y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **CLAUSULA QUINTA: TERMINO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y/o sus dependientes, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente documento. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**: PASTO SALUD E.S.E., pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 2026–0162 del 05 de febrero de 2026, rubro 2.1.2.02.02.008.01–Servicios Personales Indirectos - Funcionamiento – por valor de $20.000.000 expedido por el Profesional Universitario–Presupuesto de la Empresa. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION**: El contratante, ejercerá la supervisión, control y vigilancia del presente contrato por parte de la Doctora MYRIAM RUTH BOLAÑOS DELGADO, En su condición de SUBGERENTE FINANCIERO Y COMERCIAL, con el apoyo del Dr. Edwin Julio Bastidas Benavides, Profesional Especializado de Auditoria para el mejoramiento de la calidad; la Dra. Daney Insuasti Insuasty Profesional Universitario de Facturación; y la Dra. Diana Carolina Rueda Benavides Profesional Universitario de Cartera de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE y/o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará la debida ejecución del contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del presente contrato y con

la propuesta anexa que hace parte integral del presente contrato. 2. Informar al Representante de la entidad, la mora o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3. Certificar el cumplimiento del presente contrato por parte del contratista. 4. Las funciones señaladas y estipuladas en el artículo 16 del Acuerdo 006 de 2014, Estatuto de Contratación de PASTO SALUD E.S.E. 5. Las demás contempladas en el protocolo de supervisión e interventoría de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**: El contratista se obliga constituir a favor de Pasto Salud ESE, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto de la misma a persona alguna, salvo previa autorización por parte del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **PARÁGRAFO: SUBCONTRATACIÓN**: El contratista no podrá subcontratar salvo con el consentimiento por escrito del contratante. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, sólo en aquellos casos en que exista y/o surjan diferencias entre el contratante y contratista, respecto al cumplimiento del contrato. De presentarse lo anterior, las partes liquidaran este contrato a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se podrá exigir al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la

garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución, la Ley y en el Estatuto Contractual de la Empresa Acuerdo 006 de 2014. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. CALIDAD JURIDICA DEL CONTRATISTA:** Para los efectos de este contrato, el contratista no se considera ni empleado público, ni trabajador oficial, por lo tanto, éste vínculo contractual no genera ninguna prestación social, conforme a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato y las adiciones y/o prórrogas del mismo se perfeccionan con su firma. Para su ejecución se requiere: el registro de compromiso presupuestal, la constitución de pólizas y su aprobación y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, en los términos que establezca la normativa y cuando a ello hubiere lugar. Para su legalización el contratista además deberá allegar: pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar y que legalmente sean exigibles para el presente contrato, paz y salvo municipal, garantía única de cumplimiento del contrato cuando sea exigible, acreditar afiliación a seguridad social integral y pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO**: Los costos que ocasionen la legalización del contrato, serán a cargo del contratista. Así mismo, para su legalización, el contratista deberá aportar los documentos en un plazo perentorio e improrrogable de tres (03) días hábiles siguientes a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, de cualquier reclamación proveniente de terceros como causa de las actuaciones del contratista o alguno de sus dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ESE Pasto Salud, podrá terminar unilateralmente, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN UNILATERAL**: El contratante podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, en cuyo caso esta decisión le será comunicada por escrito al contratista, sin que este hecho implique indemnización alguna a cargo del contratante y a favor del contratista, en caso de que el contratante haga uso de esa facultad, el contratista tendrá derecho únicamente al pago de los valores que se le adeuden, correspondiente al valor ejecutado del contrato. El contratante podrá dar por terminado el contrato por una cualquiera de las siguientes causales: 1. Quiebra del contratista. 2. Incumplimiento del contratista de cualquiera de sus obligaciones. 3. Desatención a las peticiones hechas por la interventoría y/o Supervisión del contratante sin causa justificada. 4. Impedir el contratista el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato para el interventor y/o supervisor. 5. Ejecutar los servicios de tal forma que no garantice razonablemente su terminación oportuna o deficiente calidad en la ejecución de los servicios según concepto del interventor y/o supervisor del contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista, responderá por los daños que ocasionen ya sea por

culpa directa o de su personal, resarciendo los perjuicios a satisfacción de la persona a quien se le haya ocasionado el daño, el contratista asumirá toda la responsabilidad por cualquier demanda o reclamación que se instaure contra el contratante, por los daños provenientes de sus actos y omisiones, de sus empleados o subcontratistas en desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente contrato se regirá por lo estipulado en el Estatuto de Contratación de Pasto Salud ESE, Acuerdo No 006 de 2014. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de éste contrato todos los documentos que legalmente se requieran, propuesta anexa, SIS Estudios Previos "Conveniencia y Oportunidad" GJ-EPC 092 consecutivo No. 489 del 05 de febrero de 2026, elaborados por la Doctora MYRIAM RUTH BOLAÑOS DELGADO, En su condición de SUBGERENTE FINANCIERO Y COMERCIAL, de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, respectivamente y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones judiciales y extrajudiciales que las Partes deban hacer y recibir en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: El contratista: la sociedad **ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD S.A.S** Representante legal **CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL**, en CRA 13ª No. 34-59 oficina 201, en la ciudad de Bogotá (C) y/o en el correo electrónico: contabilidad@aseisa-sas.com.co El contratante, E.S.E. PASTO SALUD, en la carrera 20 No. 19B-22 en la ciudad de Pasto (Nariño). Para constancia se firma por las partes, en San Juan de Pasto, a

24 FEB 2026

El contratante,

DIEGO FERNANDO MORALES ORTEGÓN
Gerente
PASTO SALUD E.S.E.

El contratista,

CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL
Representante legal
ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD S.A.S
Contratista

Proyectó: Anderson M - Contratista
Revisó: Doc. Carlos Ernesto Chaves Bravo, Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO N° 504-CDPS-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E Y ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD

CONTRATANTE	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. NIT: 891.200.528-8
CONTRATISTA	ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD NIT N°. 830072365
REPRESENTANTE LEGAL	CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL CEDULA DE CIUDADANIA No. 16823322
OBJETO	Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para realizar la gestión de recaudo de cartera y la correspondiente preparación y presentación de la factura, radicación y generación de archivos planos de facturas originadas por concepto de usuarios víctimas de accidentes de tránsito de vehículos asegurados, vehículos no asegurados o vehículos fantasmas según disposición vigente y usuarios víctimas de eventos terroristas o catastróficos, recaudo ordinario, judicial y extrajudicial de cartera con cargo a la subcuenta ECAT de la ADRES y demás aseguradoras del ramo SOAT, incluyendo trámite y retroalimentación de glosas generadas al personal asistencial de Facturación y Auditoria Médica del HUDN.
PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO: 1 de enero de 2026 - FECHA DE TERMINACION: 31 de marzo de 2026
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 111.000.000)
No. CDP	1 del 1 de Enero de 2026
SUPERVISOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO FACTURACION O LA PERSONA QUE EL GERENTE DESIGNE.

Entre los suscritos: ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO, mayor de edad y residente en esta ciudad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 16.748.051 actuando en calidad de GERENTE del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, E.S.E., entidad registrada con NIT: 891.200.528-8, designado (a) mediante Decreto 127 de 20 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Nariño, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida como Empresa Social del Estado por Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno según Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024, vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE y ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD , Identificado (a) con NIT No. 830072365 representada legalmente por,CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL identificado con cedula de ciudadania N°. 16823322 actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicio, previo las siguientes consideraciones: A.- En cumplimiento con lo dispuesto en el Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024 por medio del cual se adopta el estatuto contractual, el ÁREA DE - Facturacion del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E, y en consideración a que el personal de planta no es suficiente para cubrir las necesidades y contingencias del servicio, y a fin de evitar traumatismos o la paralización del mismo frente al volumen de pacientes o la demanda de los usuarios que se presenta, se requiere contratar la prestación de servicios PROFESIONALES como APOYO A LA GESTIÓN , para dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad, garantizando la prestación de los servicios de salud de manera oportuna y eficiente. El HUDN ha establecido el valor de los servicios a contratar, teniendo en cuanta la necesidad del servicio Asistencial requerido y las contingencias que se desee cubrir de manera continua, oportuna y eficiente. B.- Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. C.- Que Existe la respectiva disponibilidad presupuestal certificada por el

área financiera de la EMPRESA, para cubrir la obligación contractual presente. D.- De conformidad a lo establecido en el Estatuto de Contratación Acuerdo 019 del 17 de septiembre de 2024, el cual establece en su capítulo III, Articulo 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS, Artículo. 21.5. CONTRATACIÓN DIRECTA. - Es el procedimiento en el cual se celebra directamente un contrato en consideración a su naturaleza o cuantía, garantizando el principio de selección objetiva y la libertad contractual del Hospital. Literal A. EN CONSIDERACIÓN A LA NATURALEZA DEL CONTRATO. - Cuando el contrato que se requiere celebrar, busca la satisfacción de alguna de las siguientes necesidades, no se requiere de un número plural de proponentes: numeral 4. Para la Prestación de Servicios Profesionales, técnicos especializados, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas por su conocimiento especial en el objeto a contratar y capacitaciones que deban contratar con determinada persona jurídica o natural, así como también los servicios publicitarios en atención a sus calidades y conforme lo establecido en la Resolución No. 2411 del 1 de octubre de 2024 por medio de la cual se aprueba y adopta el Manual de Procedimiento Interno de Contratación. Que expuesto lo anterior, las partes celebramos el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA –. OBJETO DEL CONTRATO: Contratar la prestación de servicios profesionales especializados para realizar la gestión de recaudo de cartera y la correspondiente preparación y presentación de la factura, radicación y generación de archivos planos de facturas originadas por concepto de usuarios víctimas de accidentes de tránsito de vehículos asegurados, vehículos no asegurados o vehículos fantasmas según disposición vigente y usuarios víctimas de eventos terroristas o catastróficos, recaudo ordinario, judicial y extrajudicial de cartera con cargo a la subcuenta ECAT de la ADRES y demás aseguradoras del ramo SOAT, incluyendo trámite y retroalimentación de glosas generadas al personal asistencial de Facturación y Auditoria Médica del HUDN. CLÁUSULA SEGUNDA.- Actividades Específicas del contratista: . Recepción, revisión, auditoría técnica científica y liquidación de las cuentas cuando se requiera según la normatividad vigente. 2.1. Radicación inicial de facturas mensualmente enviadas ante aseguradoras SOAT y ante ADRES o quien haga sus veces y remitir en original las facturas y/o cuentas de cobro de las aseguradoras SOAT y ADRES del recibido a la HUDN para su control del despacho. 2.2. Retroalimentación al personal asistencial y de auditoria médica del HUDN de manera mensual para adoptar medidas correctivas y dar cumplimiento a las solicitudes de los organismos de control como son: SUPERSALUD y Ministerio de Salud. 2.3. Capacitar mensualmente al personal de Facturación y de Auditoria Médica y Asistencial sobre normatividad vigente, planes de acción o mejora respecto de las objeciones y glosas. 2.4. Realizar lista de chequeo con relación de soportes que debe tener cada factura, incluso las de vigencias anteriores que estén destinadas para cobro jurídico, la cual debe ser compartida y socializada al personal asistencial de Facturación y demás áreas relacionadas. 2.5. Expedir certificaciones en las que se señale y relacione las facturas de posible cobro jurídico, informando las razones que sustenten su criterio. 2.6. Elaboración y validación de medios magnéticos (FURIPS Y RIPS) según las resoluciones 3374 del 2000 y 1915 del 2008 o de acuerdo a la normatividad vigente. 2.7. Gestionar el cobro judicial y extrajudicial de la cartera morosa que le sea entregada por el contratante, generada por concepto de prestación de servicios de salud de eventos SOAT Y ECAT a cargo de las aseguradoras SOAT, FOSYGA-ADRES o quien haga sus veces, una vez entregada la factura física por parte del contratante en su integralidad así como los soportes necesarios que sean solicitados por escrito por parte del contratista para responder las glosas y objeciones sobre los saldos parciales, incluyendo tramite y retroalimentación de glosas dentro del término del contrato. 2.8. Presentación de informe mensual con respecto a la radicación, generación de objeciones por parte de las aseguradoras, conciliación de glosas entre la HUDN y las aseguradoras, ajustes a las facturas, cobro ordinario, judicial y extrajudicial y recomendaciones para el mejoramiento del proceso de facturación ante el ADRES y Aseguradoras SOAT. 2.9. Entregar un informe mensual a la Oficina Asesora Jurídica del HUDN un informe mensual de los procesos a cargo del contratista en la etapa jurídica y perjudica, requisito con el cual dicha supervisión certificará el cumplimiento del contrato. 2.10. De las facturas entregadas al CONTRATISTA este deberá responder legal y económicamente por las facturas que se prescriban a su cargo, siempre y cuando el

1

CONTRATANTE las haya entregado con todos los documentos idóneos exigidos por la normativa vigente, así como con la oportunidad y tiempo necesario para adelantar la gestión de reconocimiento y pago ante las Aseguradoras SOAT y la ADRES. 2.11. En todo caso el Contratista efectuará demás actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen la adecuada ejecución, de acuerdo con las instrucciones, recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato. 2.12. Presentar mensualmente informe de actividades a la supervisión del contrato en que conste entre otras: A.-Relación de las facturas radicadas y gestionadas ante las aseguradoras clasificando las de ADRES y otras aseguradoras. B.- Relación de las facturas cobradas y recaudadas igualmente clasificadas por aseguradora tanto de ADRES como de las otras aseguradoras. CLÁUSULA TERCERA – Informes. El contratista deberá presentar informes parciales y final, los cuales deben estar aprobados por la supervisión del presente contrato mediante certificación de cumplimiento. CLÁUSULA CUARTA - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: CIENTO ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 111.000.000)).Valor del contrato: Ciento once millones de pesos Mda - Cte ($111.000.000), el cual se deducirá según forma de pago. En caso de agotarse los recursos presupuestales, según la tendencia de ejecución del contrato se procederán a realizar la gestión para su adición si fuera el caso, siempre y cuando no supere el 50% del contrato inicial. FORMA DE PAGO: Se pactará como pago los porcentajes (%) sobre el valor de los dineros efectivamente recuperados por el contratista y recaudados en la cuenta bancaria del HUDN, previa certificación de cumplimientos por los supervisores, así: En el caso del ADRES el 8% y en el caso de aseguradoras el 6%, los cuales se deducirán del valor total del contrato; y una vez finalizada la vigencia del contrato, los dineros que ingresen al contratante como resultado de la gestión realizada por el contratista, le serán reconocidos bajo los porcentajes pactados hasta por un término de cuatro (04) meses posteriores a la terminación del plazo de ejecución. El procedimiento de pago para recaudos posteriores como efecto de los procesos judiciales en curso, quedará expresamente definido en el Acta de Liquidación. La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato mediante pago(s) parcial(es) y un pago final conforme al avance en la ejecución del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la supervisión, quien mediante certificación de cumplimiento de actividades de supervisión parcial(es) o final dará su conformidad; el valor del pago se determinará conforme al cumplimiento de la(s) meta(s) proyectada(s) para cada periodo por la supervisión. Para el pago se requiere la entrega de factura o documento equivalente, informe(s) del contratista parcial(es) o final, certificación de cumplimiento de actividades de supervisión parcial(es) o final, soporte de pago de Seguridad Social en los montos y porcentajes establecidos por la ley, el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor a percibir se incluyen los conceptos de: Impuestos de ley, costos y gravámenes a que haya lugar para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El precio se pacta en pesos colombianos. PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se requiere la expedición y presentación de la factura electrónica del mes correspondiente, además del informe parcial o final, certificación de cumplimiento de actividades de supervisión parcial o final, soporte de pago de Seguridad Social en los montos y porcentajes establecidos por la ley, cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad vigente y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones del contratista: Como Contratista declaro: 5.1. Conozco y acepto todos los tramites, protocolos, procedimientos y documentos que integran y conforman los procesos reglamentarios del área de la salud y afines de la empresa. 5.2. Me encuentro debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.3. No me encuentro encasillado en ninguna causal de inhabilidad e Incompatibilidad para la celebración del presente contrato. 5.4. Estoy a paz y salvo con mis obligaciones pecuniarias frente al sistema de Seguridad Social Integral. 5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.6. Manifiesto bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen mi patrimonio no provienen de lavado de

activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesto que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. CLÁUSULA SEXTA – Plazo: El plazo del presentecontrato es desde el 1 de enero de 2026 hasta 31 de marzo de 2026 EL PLAZO SE COMPUTARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos del Contratista: 7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula quinta del presente contrato. 7.2. Formular a la entidad las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 7.3. Acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. CLAUSULA OCTAVA: Obligaciones del Contratista. 8.1. en todo caso el contratista efectuará demás actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen la adecuada ejecución, de acuerdo con las instrucciones, recomendaciones y observaciones que realice el supervisor(a) del presente contrato. 2.- presentar en forma oportuna informes parciales(es) y final sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato con todos los documentos exigidos y la programación que sea concertada con el supervisor(a) o funcionario delegado por del hudn, los cuales hacen parte integral del contrato. 3.- estar afiliado(a) al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos) como trabajador(a) independiente (no como beneficiario(a) ni como dependiente) durante toda la ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos de los pagos de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riegos profesionales en el periodo correspondiente con los montos de liquidación establecidos por ley. 4.- custodiar y organizar de acuerdo a los lineamientos de la ley general de archivo, los diferentes procesos documentales que se generen dentro de las labores del presente contrato. 5.- no accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. 6.- el contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 8.2. presentar informe de actividades y cuenta de cobro el último día hábil de cada mes. 8.3. reportar al supervisor novedad de retiro o inasistencia al servicio como mínimo seis horas de anticipación. 8.4. guardar confidencialidad de toda la información de los pacientes del contratante y en general mantener la reserva legal de las historias clínicas de acuerdo a las condiciones establecidas por la resolución 1995 de 1999 y las demás normas, jurisprudencia y fuente de derecho que la complementen o sustituyan, así mismo como de la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por otra circunstancia deba conocer o manipular, de tal forma que responderá por los perjuicios que ocasione por su divulgación o utilización indebida. 8.5. desarrollar el presente contrato observando las más elevadas normas de ética y siguiendo los parámetros de calidad establecidos en la entidad, cumpliendo con el manual de convivencia institucional, referentes de comportamiento. 8.6. cumplir sus actividades de acuerdo a lo descrito en los procedimientos, protocolos, políticas, manuales e instructivos dispuestos en la organización y específicos para los servicios, particularmente lo relacionado con la política de humanización, código de integridad y el protocolo de bienvenida y acogida del hudn. 8.7. cumplir con normas de bioseguridad y autocuidado. 8.8. colaborar dentro de los procesos de auditoria y gestión de la calidad que realice el contratante y los entes de vigilancia y control 8.9. asistir y participar en reuniones y capacitaciones citadas por la organización y por el servicio. 8.10. garantizar el cubrimiento de planes de contingencia, cuando se requiera. 8.11. no acudir al cumplimiento de sus actividades bajo efecto de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas. 8.12. informar inmediatamente de toda circunstancia que afecte de forma grave el desarrollo del objeto contractual. 8.13. cumplir de manera independiente, eficiente y oportuna las actividades y obligaciones generadas de acuerdo a la naturaleza del servicio. 8.14. cumplir con el pago de 2% estampillas pro desarrollo departamental de nariño, pago del 2% estampilla

pro cultura, pago de 0.5% estampillas pro desarrollo universitario de nariño, anexar fotocopia de la cedula de ciudadanía, registro único tributario, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y contravencionales, certificado de afiliación a salud, pensión y riesgos, formato único de la hoja de vida y formato de declaración de bienes y rentas. pago de la tasa prodeporte y recreación por el 2% del contrato en cumplimiento a la ordenanza 011 del 2022, expedida por la gobernación de nariño antes de iva, si aplica para esta contratacion pago de impuesto de timbre por el (0,5%) del valor total del contrato antes de iva . 8.15. cumplir con el pago por concepto de tasa pro deporte equivalente al 2% del valor del contrato en cumplimiento con lo establecido en la ordenanza 011 de 2022 expedida por la gobernación de nariño 21.- cumplir con los requisitos de habilitación establecidos en la resolución 3100 de 2019 o a las que la modifiquen o aclaren. 22.- de conformidad a la ley 2016 del 2020, participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio publico curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, con el fin de fortalecer y promover dichos propósitos. 8.16. cumplir sus actividades de acuerdo con lo descrito en los procedimientos, protocolos, políticas, manuales e instructivos dispuestos en la organización y específicos para los servicios, particularmente lo relacionado con la política de humanización, política de seguridad del paciente, derechos y deberes de los usuario, estándares de acreditación código de integridad y el protocolo de bienvenida y acogida del hudn. CLÁUSULA NOVENA: - Obligaciones Generales de la Entidad contratante: 9.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 9.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. CLÁUSULA DECIMA: Responsabilidad del Contratista: ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD , es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera delpresente Contrato e igualmente será responsable por los daños que ocasione a la empresa; a sus dependientes y a terceros en desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULADECIMA PRIMERA: Propiedad Intelectual: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/odiseños, éstos pertenecen a la Entidad contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA– Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, el contratista debe mantener la confidencialidad de la que fuera puesta bajo su conocimiento. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXCEPCIONALES: Caducidad, Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: La Entidad, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 18 de la Ley 80 de 1993, cuando surja la necesidad de implementar dichas figuras. CLÁUSULA DECIMA CUARTA : Multas : En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato La Entidad contratante, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, este autoriza para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. CLÁUSULA DECIMA QUINTA - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD , debe pagar a La Entidad Contratante a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, más los perjuicios que se causen. Para hacer efectiva dicha sanción se acudirá a la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento previo. Además, dichos valores podrán ser tomados directamente de la liquidación parcial o final o de la garantía de cumplimiento y si esto no fuere posible se descontará de los pagos que se efectúen, a lo cual accede el contratista con la firma de este contrato, sin perjuicio de que la EMPRESA contratante reclame mayores perjuicios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presentecláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad

Contratante, adeude al Contratista con ocasión de este Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. cláusula decima sexta: - garantías y mecanismos de cobertura del riesgo: de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 y el estatuto de contratación se abstiene de exigir garantías en consideración a: a. en contratos inferiores a 50 smmlv independientemente de su naturaleza, el área requirente de conformidad con el análisis de riesgo determinará la necesidad o no de exigir las garantías. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: - Independencia del Contratista: El Contratista en desarrollo del presente contrato obra de manera independiente de la ENTIDAD CONTRATANTE, y en consecuencia sin vocación de ser representante, agente o mandatario de la misma. De igual manera no le asiste facultad alguna para hacer declaraciones o compromisos en nombre de la EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Cláusula DECIMA OCTAVA: – Cesión: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la CONTRATANTE. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la EMPRESA cualquier determinación sobre el particular y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la Entidad Contratante, exigirá al Contratista una garantía adicional a la prevista en la cláusula Decima sexta del presente Contrato. CLÁUSULA DECIMA NOVENA: - Caso Fortuito y Fuerza Mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA VIGÉSIMA : - Solución de Controversias: Las controversias odiferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán objeto de arreglo directo; de persistir la controversia o diferencias se acudirá al mecanismo de conciliación prejudicial antela Procuraduría Delegada ante lo Contencioso Administrativo y en ultimas acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: – Publicidad: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO Cargo: GERENTE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. Dirección: Calle 22 No. 7-93 Parque Bolívar Correo institucional: hudn@hosdenar.gov.co	Nombre: ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD Dirección: Cra 13A # 34-59 Segundo piso Telefono: 3105619894 Correo Electronico: financiero@aseisa-sas.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: Supervisión: La supervisión estará a cargo de Profesional Especializado Facturacion o de la persona que el gerente designe, a quien se comunicará anticipadamente sobre sus obligaciones con el presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - Anexos del Contrato: Hacenparte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios previos. 27.2. Invitación, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso. 27.3. La propuesta presentada por el Contratista. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías solicitadas. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: Definiciones: Las expresiones utilizadas en elpresente Contrato deben ser entendidas en su significado natural, sin necesidad de acudir a interpretaciones subjetivas de las partes o de terceros interesados en lapresente

contratación. VIGESIMA SEXTA: Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en elHospital Universitario Departamental de Nariño y el domicilio contractual es la ciudad de Pasto, Nariño. Para constancia, se firma en San Juan de Pasto (N) porquienes intervenimos en el presente contrato, el dia 1 de enero de 2026

EL CONTRATANTE

ANTONIO JOSE VEIRA DEL CASTILLO
CEDULA DE CIUDADANIA N°. 16.748.051
GERENTE
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.

EL CONTRATISTA

ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD
NIT N°. 830078365
CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL
CEDULA DE CIUDADANIA No. 16823322

Reviso y Aprobo Componente Juridico: NELSON JAVIER ROJAS GOYES — Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboro: VALENTINA NICOLE VEIRA CHAMORRO — Abogado Contratación OPS. HUDN

Fecha de Generación del documento: 18 de diciembre de 2025

Empresa: ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS **Identificación de la empresa:** 830072365

Contrato ARL: 094661967 **Municipio donde se prestó el servicio:**

Sede: PRINCIPAL **Fecha de Elaboración:** 18/12/2025

Fecha de prestación del servicio: 18/12/2025 **Persona que modificó:** CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL

Fecha de última modificación: 18/12/2025 **Estado del Informe:** Terminado

Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	16823322	CESAR JAVIER RODRIGUEZ GIL	-

Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingreses obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

Marco Conceptual

* Ciclo PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través de los siguientes pasos:
Planificar: Se debe planificar la forma de mejorar la seguridad y salud de los trabajadores, encontrando qué cosas se están haciendo incorrectamente o se pueden mejorar y determinando ideas para solucionar esos problemas.
Hacer: Implementación de las medidas planificadas.
Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados.
Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.
* COPASST: El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo dentro de la empresa
* IPVER: Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos
* SGSST - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo
* Peligro: Fuente o situación con potencialidad de producir daño en relación de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos
* PHVA - Planear - Hacer - Verificar - Actuar
* Riesgo: Combinación de la probabilidad y la consecuencia de que ocurra un evento peligroso específico

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.

2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.

4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.

6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.

7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.

8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 18 de diciembre de 2025

Resumen de Resultados

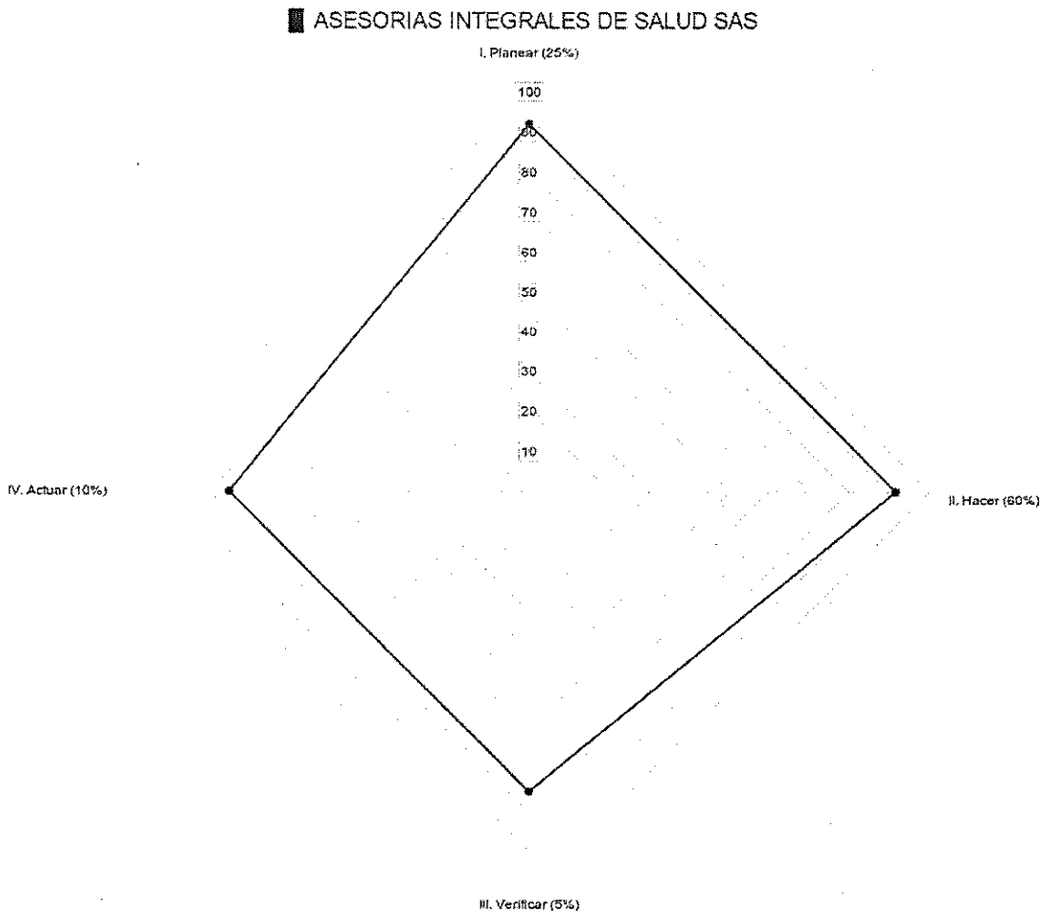

18/12/2025 ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	92	25	23
II. Hacer (60%)	91.67	60	55
III. Verificar (5%)	75	5	3.75
IV. Actuar (10%)	75	10	7.5
% Total implementación			**89.25**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 89.25 su resultado es ACEPTABLE.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 18 de diciembre de 2025

Detalle gráfico

A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS

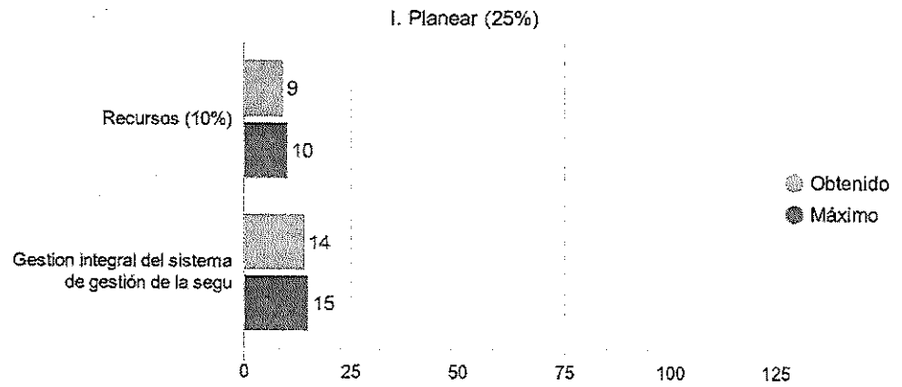

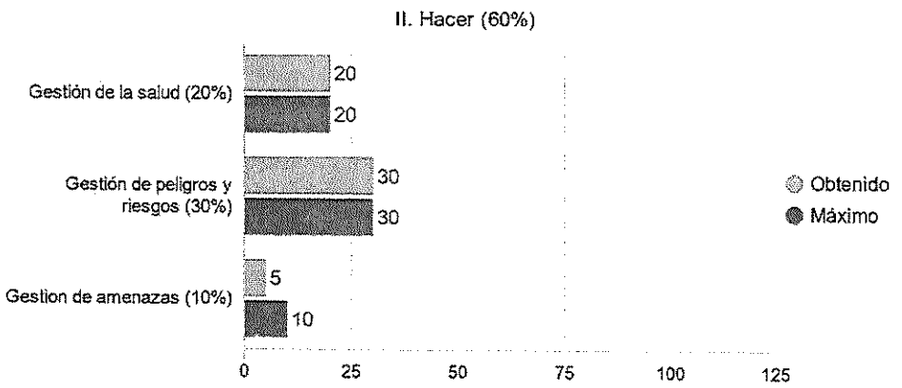

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

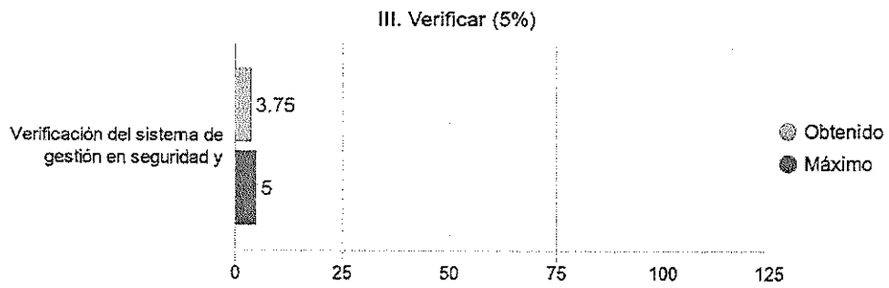

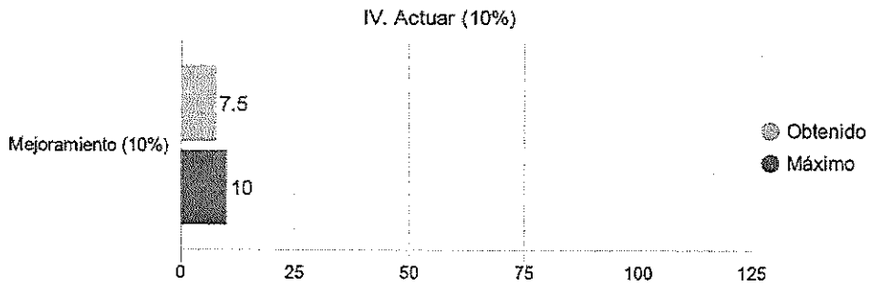

ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS

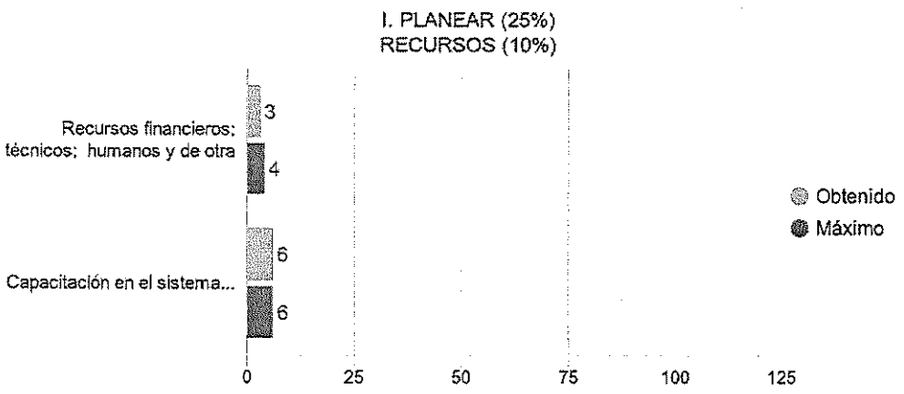

© 2025, SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

I. PLANEAR (25%)
GESTION INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO (15%)

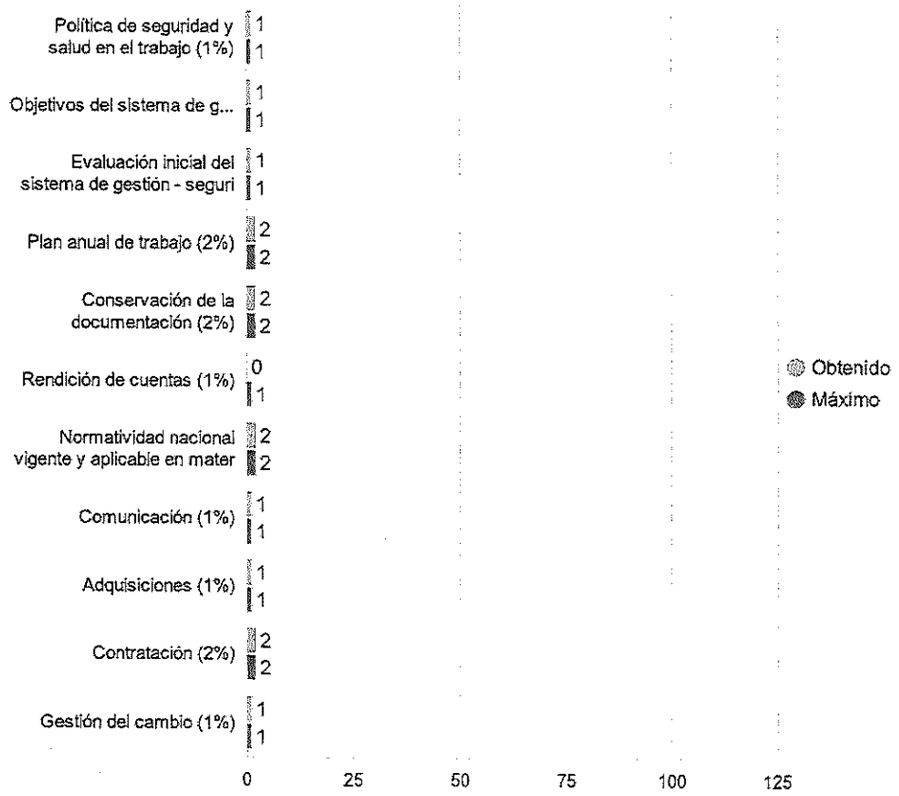

II. HACER (60%)
GESTIÓN DE LA SALUD (20%)

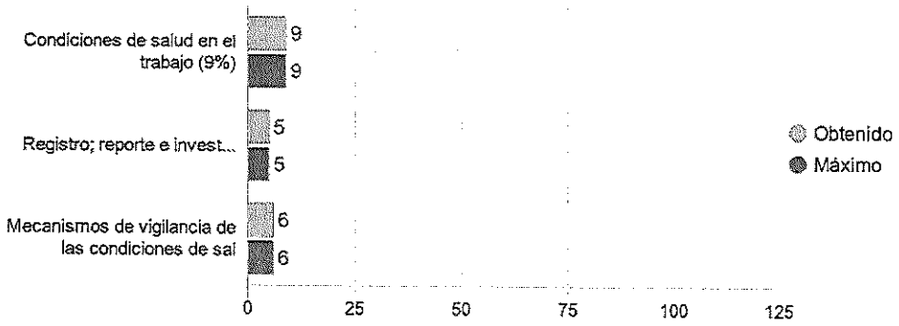

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

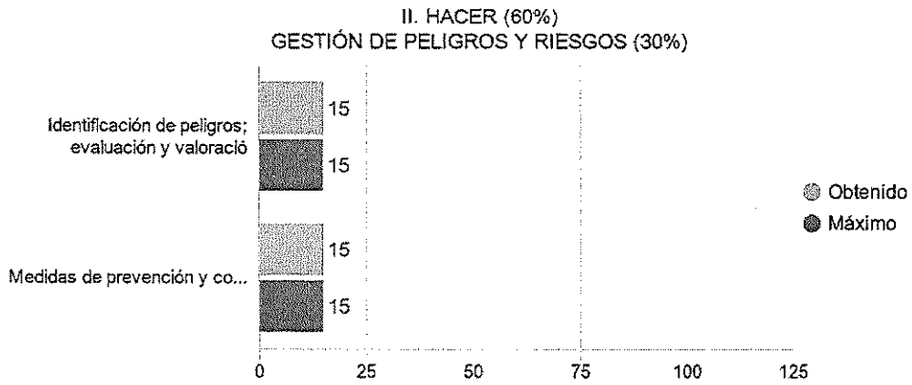

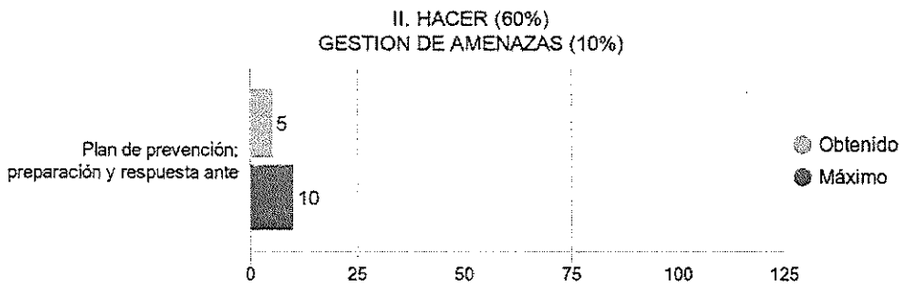

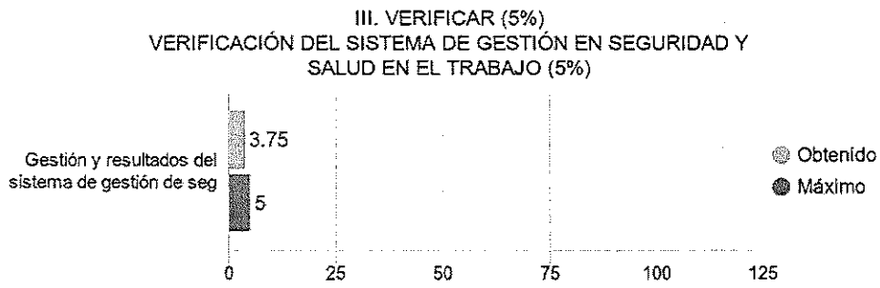

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

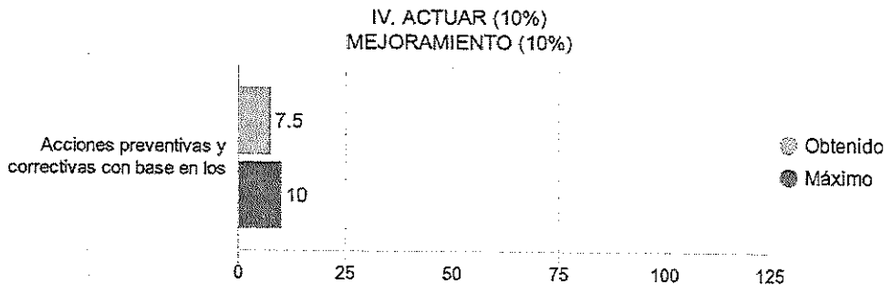

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 18 de diciembre de 2025

Recomendaciones / Observaciones ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS

Sección	Pregunta	Respuesta	Recomendaciones
I. Planear (25%)	1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Definición y asignación de recursos físicos, humanos y financieros acorde con el plan de trabajo anual - La definición de recursos debe estar documentada.
	1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales (0.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Afiliación y pago de la seguridad social de los trabajadores vinculados - Afiliación a Riesgos laborales de los trabajadores independientes - Pago de riesgos laborales de los trabajadores independientes en los casos en los que aplica (riesgo IV y V) - Verificación del pago de la seguridad social de los trabajadores independientes - Verificación de las agremiaciones autorizadas por el Ministerio de Salud y Protección social.
	1.1.6 Conformación COPASST (0.5%)	No cumple	Debe llevar a cabo la convocatoria, elección y conformación del COPASST acorde con el número de trabajadores (igual número de representantes del empleador y de los trabajadores) - Llevar a cabo reunión mensual, elaborar actas de reunión - Llevar a cabo reuniones extraordinarias cuando sea necesario - Planificar las actividades y capacitaciones del COPASST - Documentar la gestión adelantada por el COPASST
	1.1.7 Capacitación COPASST (0.5%)	No cumple	Debe planificar y llevar a cabo las capacitaciones necesarias para que el COPASST cumpla con las funciones y responsabilidades establecidas en la legislación vigente.
	1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Registro de inducción a todos los trabajadores independiente de su forma de contratación antes del inicio de las labores - Registro de reinducción a todos los trabajadores independiente de su forma de contratación - Contenido de la inducción considerando los elementos asociados con peligros y riesgos, prevención de accidentes y enfermedades laborales, entre otros
	1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - El certificado de aprobación de la capacitación virtual de 50 horas del SG-SST por parte del responsable del SG-SST

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

	2.6.1 Rendición sobre el desempeño (1%)	No cumple	Debe establecer un mecanismo para que sea posible llevar a cabo la rendición de cuentas en SST por parte de todos los trabajadores de acuerdo con las responsabilidades en SST asignadas. - La rendición de cuentas debe estar documentada. - La rendición de cuentas debe realizarse por lo menos una vez al año.
II. Hacer (60%)	3.1.4 Realización de los evaluaciones médicas ocupacionales: Peligros- Periodicidad Comunicación al Trabajador (1%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con: - Los conceptos médicos ocupacionales - Documento con la frecuencia de realización de las evaluaciones médicas ocupacionales - Comunicación de los resultados de las evaluaciones médicas
	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponibles las evidencias relacionadas con el reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales a la ARL, EPS y al Ministerio cuando corresponde.
	3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales (2%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la investigación de los incidentes, accidentes y enfermedades laborales diagnosticadas y la definición de acciones para la intervención de las causas. También del envío de las investigaciones de accidentes graves y mortales a la ARL y Ministerio.
	4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa (4%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos por lo menos una vez al año o en caso eventos mortales o catastróficos.
	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinogenas o con toxicidad aguda. (3%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con el monitoreo y control permanente de la exposición a agentes o sustancias catalogadas como carcinógenas o de toxicidad aguda.
	4.2.5 Mantenimiento periódico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la realización del mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los manuales de uso, las inspecciones y el reporte de condiciones inseguras.
	4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Persona EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la entrega, reposición y capacitación de los elementos de protección personal.
	5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada (5%)	No cumple	Debe: - Conformar una brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias. - Definir cronograma de entrenamiento de la brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el caracter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen caracter vinculante ni obligatorio.

			- Determinar la dotación necesaria para la brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias y realizar la entrega de la misma. - Llevar a cabo entrenamiento periódico (acorde con el cronograma) de la brigada de prevención , preparación y repuesta ante emergencias. - Mantener la evidencia correspondiente a la conformación, entrenamiento y entrega de dotación de la brigada.
	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Prevención, Preparación y respuesta ante emergencias (5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la implementación de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias en el que se considera la revisión anual, los planos de las instalaciones, la señalización, la realización de simulacros por lo menos una vez al año.
III. Verificar (5%)	6.1.4 Planificacion auditorias con el COPASST (1.25%)	No cumple	Debe llevar a cabo la revisión por la dirección y mantener los resgitros correspondientes: - Consolidar los elementos para llevar a cabo la revisión por la dirección. - Habilitar el espacio para que la alta dirección lleve a cabo la revisión por la dirección. El propósito de la revisión es que la alta dirección identfique oportunidades de mejora del SG-SST y sus resultados son insumo para la planificación del sistema del siguiente año. - Los resultados de la revisión por la dirección deben ser comunicados al COPASST y al responsable del SG-SST. - Definir acciones para la mejora de acuerdo con los resultados de la revisión por la dirección.
IV. Actuar (10%)	7.1.1 Definicion de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST (2.5%)	Cumple totalmente	Debe mantener disponible las evidencias relacionadas con la definición e implementación de las acciones preventivas y correctivas provenientes de: 1. La supervisión de los resultados 2. La realización de las inspecciones de seguridad 3. La medición de los indicadores 4. Las recomendaciones del COPASST 5. Investigación de incidentes, accidentes y enfermedades laborales 6. Recomendaciones de la ARL o de las autoridades competentes 7. Resultados de los indicadores
	7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección. (2.5%)	No cumple	Debe: - Establecer acciones preventivas, correctivas y de mejora cuando se identifique que las medidas de prevención y control han dejado de ser efectivas. - Implementar las acciones preventivas, correctivas y de mejora para garantizar la efectividad de las medidas de prevención y control.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen caracter vinculante ni obligatorio.

			- Mantener las evidencias de las acciones preventivas, correctivas y de mejora que se implementen.

Nota: En esta tabla aparecen las preguntas que tengan recomendaciones u observaciones

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en el contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Fecha de Generación del documento: 18 de diciembre de 2025

Tabla de referencia para valoración:

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:		
CRITERIO	**VALORACIÓN**	**ACCIÓN**
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato. 2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos. 3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento. 2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos. 3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluacion.

© 2025. SURA, Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

© 2025. SURA. Todos los derechos

El presente informe tiene el carácter de un concepto técnico. Las conclusiones y/o recomendaciones en él contenidas se emiten en razón de la especialidad de los profesionales que intervinieron en su realización y no tienen carácter vinculante ni obligatorio.

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS con Nit 830072365 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 18/12/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	92	25	23
II. Hacer (60%)	91.67	60	55
III. Verificar (5%)	75	5	3.75
IV. Actuar (10%)	75	10	7.5
% Total implementación			**89.25**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 89.25 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 18/12/2025.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 6672132

VIGILADO

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL

LUZ MARCELA VELASQUEZ CUERVO *identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.208.413 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 131786-T expedida por la Junta Central de Contadores*

C e r t i f i c a

Que la Compañía ***ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD S.A.S****. Identificada con NIT 830.072.365-2 ha cumplido con el pago oportuno de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Para el mes de febrero de 2026.*

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide a los dieciséis (16) días del mes de

marzo de 2026.

Cordialmente,

LUZ MARCELA VELASQUEZ CUERVO
C.C. 52.208.413
TP No. 131786-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2F56DEAB6EE2B8E9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ MARCELA VELASQUEZ CUERVO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52208413 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 131786-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 3 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que **ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS** identificado con NIT número **830.072.365** es cuentahabiente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día **27 de mayo de 2013** con la cuenta Corriente **230083149** la cual se encuentra activa y vigente.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de: **ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **22 de diciembre de 2025** dirigida a: **ASESORIAS INTEGRALES DE SALUD SAS**

Banco de Occidente
OF PARQUE NACIONAL STA

ANGIE LISETH TOLOSA
Asesor de Servicios
Oficina

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCO DE OCCIDENTE S.A.